



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023  
40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Nº 2654

**VISTO:**

El Expediente Nº 4050-242.923/23, mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Privada Nº 34/2.023 que fuera convocada mediante Decreto Nº 2.464, para la "Contratación de cuatro (4) micros para el traslado de deportistas para competir en los Torneos Bonaerenses a llevarse a cabo en la Ciudad de Mar del Plata", de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 120 del Expediente Nº 4050-242.923/23, obra glosada el *Acta de Apertura* de la *Licitación Privada* Nº 34/23, de la cual resulta que se presentaron al *Acto Licitatorio* las Firmas: "RXT TURISMO S.A." y "DALUZ, DAMIÁN LIBERALINO";

Que a fs. 121/122 del precitado Expediente obra glosada la "*Comparación de Ofertas*";

Que a fs. 123 la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUÁREZ, informa que la oferta más conveniente a los intereses municipales es la formulada por la Firma "RXT TURISMO S.A." por la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$8.840.000,00.-);

Que a fs. 126, el Señor Contador Municipal informa la correspondiente imputación presupuestaria;

**POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase a la Firma "RXT TURISMO S.A." con domicilio legal en la ----- calle Asamblea Nro. 362 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un valor de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$8.840.000,00.-), la Licitación Privada 34/23, que fuera convocada mediante Decreto Nro. 2.464/23 para la "Contratación de cuatro (4) micros para el traslado de deportistas para competir en los Torneos Bonaerenses a llevarse a cabo en la Ciudad de Mar del Plata".-----

**ARTICULO 2º:** Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta ----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-2319 de Fs. 19, del Expediente 4050-242.923/23.-----

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 14 de 2.023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº: 2.512 (DOS MIL QUINIENTOS DOCE)**



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2655

**VISTO:**

La presentación realizada por la Institución denominada **ASOCIACION CIVIL CLUB DEFENSORES DEL BARRIO SAN CARLOS**, mediante Expediente 4050-243.101/23, solicitando el empadronamiento como Entidad de Interés Público; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 3.032/04, promulgada por Decreto N° 1.335/04, se procedió a reglamentar el denominado "**Régimen de Entidades de Bien Público y de Interés Público**" creándose las categorías de Entidades de Bien Público, Entidades de Interés Público de Beneficios Directos y Entidades de Interés Público de Beneficios Indirectos, según la naturaleza y forma de constitución de cada entidad y los destinatarixs o beneficiarixs de su accionar;

Que la entidad peticionante mediante la documentación aportada en el expediente de referencia, acredita reunir los requisitos para ser empadronada como "**Entidad de Interés Público de Beneficios Directos**";

**POR TANTO**, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Disponerse el empadronamiento como Entidad de Interés Público de ----- Beneficios Directos a la Institución denominada **ASOCIACION CIVIL CLUB DEFENSORES DEL BARRIO SAN CARLOS**, la que desarrolla sus actividades sociales en la propiedad sita en calle Martín Rodríguez N° 587, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, procediéndose a su inscripción en el "Registro Municipal de Entidades de Bien Público e Interés Público".-----

**ARTICULO 2°:** Otórguese a **ASOCIACION CIVIL CLUB DEFENSORES DEL ----- BARRIO SAN CARLOS**, el N° 356 (Trescientos Cincuenta y Seis) de la categoría "Entidad de Interés Público de Beneficios Directos" en el Libro del "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese. -----  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 15 de 2.023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:2.513 (DOS MIL QUINIENTOS TRECE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

N° 2656

"1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

**VISTO:**

La oferta de donación de Un (1) lote efectuado por los titulares, formalizada mediante Expediente N° 4050-238.626/2023, de acuerdo a la normativa provincial de aplicación; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ordenanza N° 3.172/06, promulgada por Decreto N° 1.115/06, se estableció la adhesión al régimen de consolidación del dominio inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instaurado por la Ley 11.622 y el Decreto Reglamentario 4.042/96;

**POR ELLO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de General -----  
----- Rodríguez, de la Sra. **CISTERNA, Isabel Lucrecia**, D.N.I: 6.405.396,  
la Sra. **CISTERNA, Blanca Irene**, D.N.I: 3.751.925, de Un (1) lote identificado  
catastralmente como: **Circunscripción: 5, Sección: C, Manzana: 21, Parcela: 27** del  
partido de General Rodríguez.-----

**ARTICULO 2°:** Condónese las deudas que por tasas retributivas de servicios -----  
----- municipales afecten al inmueble indicado en el artículo anterior, hasta  
la fecha de transferencia al dominio municipal.-----

**ARTICULO 3°:** En el supuesto de producirse la revocación unilateral de la donación por  
----- parte de los donantes, previo al otorgamiento de la Escritura Traslativa  
de Dominio, déjese sin efecto la condonación dispuesta por el artículo precedente e  
instrúyase a la Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad de General Rodríguez  
para que efectúe la prosecución del crédito fiscal pertinente.-----

**ARTICULO 4°:** Aféctese el inmueble detallado en el Artículo 1°, al cumplimiento de la  
----- finalidad de Solidaridad Social, conforme lo previsto por la Ley 11.622  
y su reglamentación.-----

**ARTICULO 5°:** Gestiónese la protocolización del Acto Administrativo o la Escritura ---  
----- Traslativa de Dominio ante la **Escribanía General de Gobierno**, a  
través de la Subsecretaría de Tierras y Escrituración Social y Protección de la Vivienda,  
de la Municipalidad de General Rodríguez.-----

**ARTICULO 6°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 15 de 2.023.-

  
**CECILIA E. CASAS**  
Secretaria de Obras Particulares y Catastro  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 2.514 (DOS MIL QUINIENTOS CATORCE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

1.983-2.023

N° 2657

40 ANOS DE DEMOCRACIA

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-241.423/23 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 20 con más el Anexo I que obra inserto a fjs. 3/8 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 15 de Septiembre de 2023;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo - - - promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:5.242/23, sancionada por el Honorable -----  
----- Concejo Deliberante de fecha 14 de Septiembre de 2023, cuyo texto a continuación se transcribe:

"

ORDENANZA N° 5.242

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO  
"DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS  
"MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

"

ORDENANZA

"ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la - -  
"----- Universidad Nacional de La Plata, representada por su Vicepresidenta,  
"Dra. Andrea Mariana VARELA, con la Facultad de Periodismo y Comunicación Social  
"de la Universidad Nacional de La Plata, representada por su decana Dra. Eva Ayelen  
"Sidun y la Fundación de la Facultad de Periodismo para la Defensa de la Universidad  
"Pública, representada por su Vicepresidente Lic. Martin GONZALES FRIGOLI, el  
"Convenio Específico inserto a fs. 3/8 del presente Expediente N° 4050-241.423/23, que  
"bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante de la presente Ordenanza.---

"ARTICULO 2°: En caso de modificarse el lugar de la cursada el Departamento -----  
"-----Ejecutivo deberá previamente informar al H.C.D. -----

"ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

"SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE  
"SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----

Fdo: EDUARDO RODRIGUEZ  
SECRETARIO H.C.D.

Fdo: MARCELO R. BASILOTTA  
PRESIDENTE H.C.D."

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los ----  
----- efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 18 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.515 (DOS MIL QUINIENTOS QUINCE)



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, EL MUNICIPIO DE GENERAL RODRIGUEZ, Y LA FUNDACION DE LA FACULTAD DE PERIODISMO PARA LA DEFENSA DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA**

Entre **MUNICIPIO DE GENERAL RODRIGUEZ**, representado en este acto por su **Intendente Prof. MAURO SANTIAGO GARCIA en adelante - EL MUNICIPIO -**, con domicilio legal en calle 2 de abril número 756 de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA- en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 número 776 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional **Dra. ANDREA MARIANA VARELA**; a través de la **FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA UNLP**, representada por su **Decana Dra. EVA AYELEN SIDUN**, con domicilio en Boulevard 113 número 291 de esta ciudad, en condición de responsable natural del presente convenio, en adelante la **FACULTAD**, y la **FUNDACION DE LA FACULTAD DE PERIODISMO PARA LA DEFENSA DE LA UNIVERSIDAD PUBLICA** representada por su Vicepresidente **Lic. Martín GONZALEZ FRIGOLI**, con domicilio en Avenida 44 número 676 de esta ciudad, en adelante La **FUNDACION**; se celebra el presente convenio **ESPECIFICO** conforme a la Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** Las PARTES acuerdan mediante el presente un marco normativo e institucional para la establecer los mecanismos previstos para el desarrollo de la Tecnicatura Superior Universitaria en Periodismo Deportivo, otorgando el título de "Técnico Superior Universitario en Periodismo Deportivo" en la Ciudad de General Rodríguez. Provincia de Buenos Aires.

**SEGUNDA:** Será objetivo de la Tecnicatura la formación de profesionales conscientes del rol de su intervención en la construcción y promoción de valores



culturales, así como agentes de transformación de la realidad, capaces de producir, reflexionar, planificar y gestionar procesos comunicacionales en sentido amplio desde el campo de deporte, la cultura y las ciencias sociales..

**TERCERA:** LA FACULTAD garantizará el dictado de la Tecnicatura de manera presencial, como así también los trámites organizativos que puedan preverse para el correcto transcurso de todos los/as estudiantes que participen, atendiendo todas las resoluciones vigentes de la UNLP respecto de posibles Aislamientos que puedan preverse. LA FACULTAD se compromete a dictar la totalidad de los cursos previstos; y el MUNICIPIO a otorgar los fondos necesarios para el dictado del mismo.-

**CUARTA:** LA MUNICIPALIDAD proveerá a LA FACULTAD a través de LA FUNDACIÓN, de los fondos necesarios para llevar a cabo todas las actividades descriptas en el presente convenio.-

**QUINTA:** Presupuesto: como contraprestación para el dictado de la tecnicatura, EL MUNICIPIO abona en el presente acto a LA FUNDACION la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS DIECINUEVE (2.554.419), que serán destinados a los siguientes conceptos:

A) La suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$1.364.000), para el pago de las prestaciones académicas del equipo docente para la realización de un curso de ingreso de dos meses y cinco cursos cuatrimestrales.

B) La suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$665.000), para el pago de las prestaciones a un Coordinador Académico y Administrativo de la Tecnicatura, durante siete meses de duración.

C) La suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$270000.-) para actividades de extensión y compra de materiales de librería y gestión de materiales educativos para la implementación de la Tecnicatura.



D) Una contribución del once con once por ciento (11,11%) sobre el monto anterior, equivalente a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE (\$255.419), que la Fundación destinará a actividades de capacitación docente y de cooperación mutua con la Facultad según resolución 219 de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP).

E) LA MUNICIPALIDAD garantiza el traslado del plantel docente; además garantiza el abono de un seguro mensual por accidentes personales para cada miembro de la totalidad del plantel docente y coordinación vinculado a los objetivos del presente convenio. La contratación de la aseguradora le corresponde a La MUNICIPALIDAD, mientras que LA FACULTAD se compromete a entregar la lista de docentes con los datos necesarios para tal fin.

F) El presente presupuesto estará sujeto a revisiones semestrales del monto de las obligaciones, a través de acuerdos accesorios o adendas al presente, previo acuerdo de partes basado en el mantenimiento del equilibrio de las contraprestaciones recíprocas.

G) El pago de los conceptos determinados ut supra deberá ser realizado por la MUNICIPALIDAD a LA FACULTAD, a través de LA FUNDACIÓN entre los días 1 al 10 de cada mes, de la siguiente manera:

Mayo de 2023: Un total Pesos Ciento cinco mil quinientos cincuenta y cinco (\$105.555) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de Mayo 2023.

-----

Junio de 2023: Un total Pesos Doscientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos (\$224.442) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de Junio de 2023. -----

Julio de 2023: Un total Pesos Doscientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos (\$224.442) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de Julio de



2023. -----

Agosto de 2023: Un total Pesos Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco (\$499.995) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de Agosto de 2023. -----

Septiembre de 2023: Un total Pesos Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco (\$499.995) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de Septiembre de 2023. -----

Octubre de 2023: Un total Pesos Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco (\$499.995) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de Octubre de 2023. -----

Noviembre de 2023: Un total Pesos Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco (\$499.995) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de Noviembre de 2023. -----

**SEXTA:** La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes, pese a serle requerido por la otra parte mediante notificación fehaciente constituirá causal de rescisión automática del mismo. No obstante, podrá ser denunciado por cualquiera de ellas mediante comunicación fehaciente a la otra de tal decisión, con seis meses de anticipación.

**SÉPTIMA:** Se designa como responsable ad-hoc al Lic. Ezequiel Santiago Bustos, Secretario de Extensión de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP.

**OCTAVA:** "LAS PARTES" acuerdan dar publicidad del presente Convenio en sus respectivos medios de difusión institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace a los espacios digitales de comunicación institucional de la contraparte. Deberá enlazarse a "LA UNLP" mediante la dirección de su portal



institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

**NOVENA:** El presente convenio tendrá vigencia por el término de tres (3) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos del presente deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.

**DECIMA:** A los fines que pudiera corresponder, las partes fijan domicilios especiales en los arriba indicados y se someten a la competencia los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, conforme a lo resuelto en la resolución 1946/20 UNLP, en la ciudad de La Plata, a los días del mes de de 2022.-----

\_\_\_\_\_  
**Sr. Mauro Santiago García**  
Intendente Municipalidad de  
Laprida

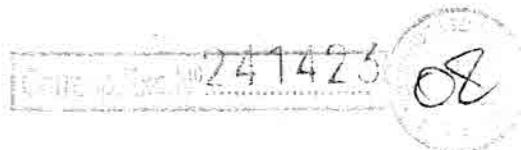
\_\_\_\_\_  
**Dra. Andrea Varela**  
Vicepresidente Institucional  
UNLP

\_\_\_\_\_  
Lic. Martín González Frígoli  
Vicepresidente

\_\_\_\_\_  
**Lic. Eva Ayelen Sidun**  
Decana



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



Fund. Fac. Periodismo y Com. Soc

Fac. Periodismo y Com. Soc.



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

"1.983-2.023

Nº 2658

40º AÑOS DE DEMOCRACIA

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº:4050-242.044/23 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 8 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 15 de Septiembre de 2023;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo - - - promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº:5.243/23, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de fecha 14 de Septiembre de 2023, cuyo texto a ----- continuación se transcribe:

"

ORDENANZA Nº 5.243

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY "ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

"

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1º: De acuerdo a los términos del artículo 45 de la Ley Provincial -----15.394/23, condónase las deudas que mantengan los contribuyentes "por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro "se encuentren prescriptas al cierre del ejercicio 2.022, dejándose establecido que se "encuentran expresamente excluidas aquellas deudas que por acciones del "Departamento Ejecutivo o reconocidas expresamente por el contribuyente hayan "sufrido la interrupción de la prescripción en los términos del artículo 2532 y "subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.-----"

"ARTICULO 2º: En virtud de lo dispuesto por el artículo precedente encomiéndose "-----al Departamento Ejecutivo a elaborar los listados correspondientes e "instrumentar la condonación mediante acto administrativo. -----"

"ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----"

"SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE "SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----"

Fdo: EDUARDO J. RODRIGUEZ  
Secretario H.C.D.

Fdo: MARCELO R. BASILOTTA  
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los ---- efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 18 de 2023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:2.516 (DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS)



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023

40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2660

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-239.034/23 Alcance 7, iniciado por la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, mediante el cual solicita la prórroga de la Licitación Pública N° 20/2.023, referente a la contratación del servicio de provisión de módulos de productos alimenticios, correspondiente al Programa "MESA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2/3 del Expediente N° 4050-239.034/23 Alcance 7, la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, solicita autorización para prorrogar por los meses de Octubre a Diciembre de 2.023, la Licitación Pública N° 20/2.023, referente a la contratación del servicio de provisión de módulos de productos alimenticios, correspondiente al Programa "MESA";

Que ante el inminente vencimiento de la Licitación Pública N° 20/2.023, y atento al impedimento de iniciar un trámite de licitación en tan corto plazo, la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, sugiere la prórroga de la Licitación Pública en cuestión;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Prorrógase por los meses de Octubre a Diciembre de 2.023, el período ----- de contratación de la Licitación Pública N° 20/2.023, referente a la contratación del servicio de provisión de módulos de productos alimenticios, correspondiente al Programa "MESA", de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 45° del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación Pública en cuestión.----

**ARTICULO 2°:** Facúltase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la ----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten estrictamente suficientes para el cabal cumplimiento del presente Decreto.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 18 de 2.023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 2.517 (DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE)**



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS

EJERCICIO 2023

"1.983-2.023

"40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2659

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-239.034/23 Alcance 9, iniciado por la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, mediante el cual solicita la actualización de los valores de los módulos alimentarios para Zonas 1, 2, 3 y 4, en el marco del Programa Mesa para el mes de Septiembre, de la Licitación Pública N° 20/2.023; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-239.034/23 Alcance 9, la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, solicita autorización para la actualización de los valores de los módulos alimentarios para Zonas 1, 2, 3 y 4, en el marco del Programa Mesa para el mes de Septiembre, de la Licitación Pública N° 20/2.023 por un total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEÍS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON 78/100 (\$39.636.526,78.-);

Que a fs. 19 la Señora Sub Contadora Municipal, Angélica E. MONTIVERO ha producido la correspondiente imputación presupuestaria;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Actualícense los valores de los módulos alimentarios para Zonas 1, 2, 3 ----- y 4, en el marco del Programa Mesa para el mes de Septiembre, de la Licitación Pública N° 20/2.023, por un valor de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEÍS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON 78/100 (\$39.636.526,78.-).-----

**ARTICULO 2°:** Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta ----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-2377, obrante a fs. 18 del Expediente 4050-239.034/23 Alcance 9.-----

**ARTICULO 3°:** Facúltase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la ----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten estrictamente suficientes para el cabal cumplimiento del presente Decreto.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 18 de 2.023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 2.518 (DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

\*1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA\*

N° 2661

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-243.793/23, iniciado por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio RIOS, a resultas de la firma del "Convenio de Adhesión" al Programa de "Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil", para la ejecución del proyecto "CDI en Agua de Oro" Municipalidad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, entre la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y este Municipio de General Rodríguez; y

**CONSIDERANDO:**

Que el presente "Convenio de Adhesión" tiene por objeto brindar asistencia financiera a esta Municipalidad de General Rodríguez, por parte del Ministerio de Obras Públicas, para la ejecución del Proyecto "CDI EN AGUA DE ORO";

Que el Ministerio de Obras Públicas se compromete a financiar el Proyecto "CDI EN AGUA DE ORO", por la suma total de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 86.132.991,56.-);

Que dicho monto podrá ser ampliado, en función a la disponibilidad presupuestaria, cuando este Municipio de General Rodríguez acredite la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido;

Que la vigencia del presente "Convenio" será conservada hasta los seis (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto;

Que a fs. 3 a 10 del Expediente N° 4050-243.793/23 se halla inserta copia fotostática del "Convenio de Adhesión", celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y este Municipio de General Rodríguez, con más Anexos a fs. 11 a 53;

Que en virtud de lo estatuido por el Artículo 41° del decreto Ley N° 6.769/58 (texto según Ley N° 15.310), y tratándose de un "Convenio" celebrado y suscripto con un organismo (vgr. Secretaría) de la Administración Central de la Nación, se encuentra eximido de la obligación de dar intervención al Honorable Concejo Deliberante;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Apruébase el "Convenio de Adhesión" al Programa de "Infraestructura ----- de Centros de Desarrollo Infantil", para la ejecución del proyecto "CDI en Agua de Oro" Municipalidad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y este Municipio de General Rodríguez; de conformidad con lo establecido por el artículo 41° del decreto Ley 6.769/58 (texto según Ley N° 15.310); que obra glosado a fs. 3 a 10 del Expediente N° 4050-243.793/23, con más Anexos a fs. 11 a 53 el que en lo sucesivo bajo la forma de Anexo I pasarán a formar parte integrante del presente decreto.-----

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 18 de 2.023.-

**MAURICIO D. RIOS**  
Secretario de Obras,  
Servicios Públicos y Vivienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 2.519 (DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE)**

Jul 2019.

Conven. Exp. N° 43793

3

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



*Ministerio de Obras Públicas*

**CONVENIO DE ADHESIÓN AL "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CDI EN AGUA DE ORO" MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

Entre la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** dependiente del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en adelante "**LA SECRETARÍA**", representada por el Señor Secretario Arquitecto D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **MUNICIPALIDAD** de General Rodríguez de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por el Señor Intendente Mauro Santiago GARCÍA (D.N.I. N° 25.072.912), con domicilio legal en la calle 2 de abril N° 756 de la ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE ADHESIÓN** en el marco del "**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL**", en adelante "**EL CONVENIO**", para la ejecución del Proyecto "**CDI EN AGUA DE ORO**" en la ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**EL PROYECTO**", y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el **PODER EJECUTIVO NACIONAL**; así como también entender en el diseño y ejecución de

CONVE-2023-96324010-APN-SOP#MOP



*Ministerio de Obras Públicas*

los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios establece como objetivo de la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Que, para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya ejecución o asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyectos estará a cargo del estado municipal.

En tal entendimiento y por la Resolución N° 59 de fecha 9 de marzo de 2021 del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, agregada como ANEXO I al presente, se ha creado el "**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL**", el cual tiene por objeto brindar asistencia financiera a las provincias y municipios respecto de proyectos que importen la construcción de Centros de Desarrollo Infantil, destinado a niños y niñas de 45 días a 4 años en condiciones de mayor vulnerabilidad, donde recibirán cuidados de salud, educación, contención, actividades lúdicas y recreativas.

CONVE-2023-96324010-APN-SOP#MOP



*Ministerio de Obras Públicas*

Que con fecha 15 de julio de 2022, la **MUNICIPALIDAD** adhirió al " **PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL**", mediante nota IF-2022-78627774-APN-DNA#MOP, como así también a la normativa que en su consecuencia se dicte, detallando los proyectos que requiere ejecutar en su jurisdicción, a través de la asistencia financiera de parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Que la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo, emitiendo la nota/certificado de **NO OBJECCIÓN TÉCNICA** y por ende resulta conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo la referida **SECRETARÍA** resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Que por todo lo expuesto, **LAS PARTES** acuerdan:

**PRIMERA: EL CONVENIO** tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del **PROYECTO "CDI EN AGUA DE ORO"** cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N° 156036 en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al presente como IF-2022-68157648-APN-DNA#MOP y agregadas al EX-2023-86074527- -APN-DGD#MOP.

CONVE-2023-96324010-APN-SOP#MOP



*Ministerio de Obras Públicas*

**SEGUNDA:** El **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** se compromete a financiar el proyecto descrito en la **CLÁUSULA PRIMERA** que alcanza a la suma de de **PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$86.132.991,56)**, valores referidos al mes de diciembre 2022, conforme surge del IF-2023-44034122-APN-DNA#MOP con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 74-Fortalecimiento de la Infraestructura Social, del Cuidado y Sanitaria, SUBPROGRAMA: 2, ACTIVIDAD: 1, FINALIDAD FUNCIÓN: 3.02 - Servicios Sociales / Promoción y Asistencia Social, Ubicación Geográfica: 6 PROVINCIA DE BUENOS AIRES, OBJETO DEL GASTO: 5.8.6.9999.

Para el caso de que la obra sea adjudicada por **LA MUNICIPALIDAD** a un contratista por un monto menor al establecido en esta cláusula el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** se limitará a financiar el monto de la adjudicación.

Dicho monto podrá ser ampliado, en función a la disponibilidad presupuestaria, cuando **LA MUNICIPALIDAD** acredite la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido debiéndose observar las previsiones establecidas en el Anexo I a la Resolución del presente PROGRAMA.

**TERCERA:** La **MUNICIPALIDAD** podrá solicitar el reconocimiento de la variación en los precios de los costos de los factores principales que componen el prototipo de obra aprobado, que evidencien la alteración de la ecuación económica financiera del contrato de obra pública oportunamente celebrado por la jurisdicción local, mediante la aplicación de la expresión matemática que se indica en el Anexo I de la Resolución 59 del 9 de marzo de 2021 y sus modificatorias, ello sin perjuicio de la metodología de cálculo de redeterminación aplicada por la jurisdicción local

**CUARTA:** Establécese que **EL MUNICIPIO** deberá tramitar, junto al reconocimiento de la certificación de la obra básica correspondiente al proyecto oportunamente aprobado, un

CONVE-2023-96324010-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

certificado redeterminado, conforme la metodología indicada en el Anexo I del **PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL** el que tendrá carácter de definitivo.

**QUINTA:** En el marco de lo establecido en el Anexo I del **PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL**, la aprobación de la solicitud quedará sujeta a la previa constatación, por parte de la Autoridad de Aplicación del acaecimiento de las circunstancias fácticas habilitantes como así también el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la jurisdicción financiada relacionadas con el plan de trabajo oportunamente aprobado y su curva de inversión.

**SEXTA:** Las partes aprueban la planilla de cómputo y presupuesto que se adjunta al presente como **ANEXO A** identificado como IF-2023-43978690-APN-DNA#MOP, la que será utilizada como base de cálculo de las certificaciones de obra presentadas ante la Autoridad de Aplicación y de las readecuaciones correspondientes realizadas conforme el procedimiento establecido en el punto 13 del Anexo I de la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021 y sus modificatorias, todas del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**SÉPTIMA:** Acompañada por **LA MUNICIPALIDAD** el acta de recepción provisoria, las **PARTES** suscribirán la adenda al **CONVENIO** por la cual se establezca, como resultado de la aplicación de la metodología de readecuación de precios contemplada en el Anexo I del **PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL**, el monto definitivo de la asistencia financiera oportunamente pactada.

**OCTAVA:** El mayor financiamiento derivado de la introducción de modificaciones en los alcances del proyecto descrito en la **CLÁUSULA PRIMERA**, será asumido por **LA MUNICIPALIDAD**, ello sin perjuicio del eventual financiamiento complementario que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** pudiera acordarle expresamente, previa **NO OBJECCIÓN** por parte de las áreas técnicas competentes de **LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN**, y siempre sujeto a disponibilidad presupuestaria del mismo.

CONVE-2023-96324010-APN-SOP#MOP



*Ministerio de Obras Públicas*

**NOVENA:** El monto del **PROYECTO** será desembolsado bajo la siguiente modalidad de pago:

Un primer desembolso equivalente de hasta el **QUINCE POR CIENTO (15%)** del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio de Adhesión.

El monto del anticipo financiero regulado en el presente apartado no podrá superar al oportunamente establecido en la preadjudicación celebrada por la jurisdicción.

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los **TREINTA (30)** días corridos siguientes a la pertinente medición. Vencido el plazo señalado, la Autoridad de Aplicación no podrá tramitar dicha rendición de fondos en forma conjunta con otras certificaciones.

**DÉCIMA:** El plazo de ejecución del **PROYECTO** será de **DOSCIENTOS CUARENTA (240)** días contados desde la fecha del Acta de Inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

**DECIMOPRIMERA:** **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Así como también, a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al Proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en los

CONVE-2023-96324010-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental, que declara conocer y aceptar y que se adjuntan como ANEXO II.

**DÉCIMO SEGUNDA:** LA MUNICIPALIDAD manifiesta que EL PROYECTO se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al artículo 1° de la Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias, que forma parte del presente como ANEXO III.

**DÉCIMO TERCERA:** La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, a una cuenta corriente o cuenta de ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución N° 265/95 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio, informada por LA MUNICIPALIDAD.

**DÉCIMO CUARTA:** EL MUNICIPIO se compromete a que, al momento de realizar la rendición de los fondos y/o presentar los certificados de avance de las obras, informará y actualizará a través de las herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas (CaptureData o aquella que específicamente informe la Autoridad de Aplicación) los avances físicos de aquellas obras alcanzados por el presente Programa.

**DÉCIMO QUINTA:** El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

CONVE-2023-96324010-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

**DÉCIMO SEXTA:** En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este **CONVENIO**, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

**DÉCIMO SÉPTIMA:** Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**DÉCIMO OCTAVA:** LA MUNICIPALIDAD faculta al señor Mauricio RÍOS (DNI N°23.284.952) a realizar todos los actos y diligencias que resulten complementarios a las condiciones previstas en el presente **CONVENIO**, Adendas y todo otro acto administrativo que resulte menester, en el marco de sus competencias en relación al **PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL**.

**DÉCIMO NOVENA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción, incluyendo aquellos trabajos ejecutados y reconocidos desde la notificación de la **NO OBJECCIÓN TÉCNICA** hasta la fecha del presente, conforme lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 1° de la Resolución N° 21 de fecha 27 de enero de 2023 del Ministerio de Obras Públicas (RESOL-2023-21-APN-MOP).

La vigencia del convenio será conservada hasta los **SEIS (6)** meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad y previa lectura, **LAS PARTES** firman el presente y se registró en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Lic. Mauro Garcia  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD de Gral. RODRIGUEZ

CONVE-2023-96324010-APN-SOP#MOP

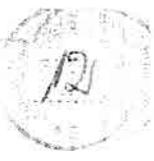


Ministerio de Obras Públicas

**ANEXO A**  
**PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO**  
**IF-2023-43978690-APN-DNA#MOP**

**Lic. Mauro Garcia**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD de Gral. RODRIGUEZ**

CONVE-2023-96324010-APN-SOP#MOP



Factores de Paso

No se han agregado factores de paso

Planilla de computo y presupuesto

Nº	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Incidencia	P. Unitario Actualizado	Ejecutado Acum.	Monto Ejecutado	Faltante a Ejecutar	Nuevo monto del Contrato
<b>ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTACIÓN DE OBRA</b>				<b>1,63 %</b>	<b>\$ 1.404.105,26</b>				
1.1	Estudio de Suelos	1,00 (Unidad)	\$ 79.029,80	0,09 %	\$ 79.029,80	0,00 %	\$ 0,00	\$ 79.029,80	\$ 79.029,80
1.2	Cáculo y proyecto ejecutivo de la estructura (documentación de obra)	1,00 (Unidad)	\$ 1.325.075,46	1,54 %	\$ 1.325.075,46	0,00 %	\$ 0,00	\$ 1.325.075,46	\$ 1.325.075,46
<b>2 TRABAJOS PRELIMINARES</b>				<b>1,41 %</b>	<b>\$ 1.212.462,23</b>				
2.1	Cartel de obra	1,00 (Unidad)	\$ 250.272,50	0,29 %	\$ 250.272,50	0,00 %	\$ 0,00	\$ 250.272,50	\$ 250.272,50
2.2	Obrador y sanitarios, iluminación, fuerza motriz, mantenimiento de cerco de obra	1,00 (pl)	\$ 827.345,74	0,96 %	\$ 827.345,74	0,00 %	\$ 0,00	\$ 827.345,74	\$ 827.345,74
2.3	Protecciones a vecinos, vehiculos y transeúntes (bandejas, defensas, etc.)	1,00 (pl)	\$ 134.843,99	0,16 %	\$ 134.843,99	0,00 %	\$ 0,00	\$ 134.843,99	\$ 134.843,99
<b>3 MOVIMIENTOS DE SUELOS</b>				<b>1,97 %</b>	<b>\$ 12.341,91</b>				
3.1	Limpieza general, nivelación y replanteo	300,00 (m²)	\$ 1.587,15	0,55 %	\$ 1.587,15	0,00 %	\$ 0,00	\$ 476.145,00	\$ 476.145,00
3.2	Desmote y excavación para platea de fundación y viga de fundación	128,20 (m³)	\$ 6.657,30	0,99 %	\$ 6.657,30	0,00 %	\$ 0,00	\$ 853.465,86	\$ 853.465,86
	Relleno con suelo seleccionado y compactado (2 capas de tosca de 15 cm c/u)	78,70 (m³)	\$ 4.697,46	0,43 %	\$ 4.697,46	0,00 %	\$ 0,00	\$ 369.690,10	\$ 369.690,10
<b>4 HORMIGÓN</b>				<b>12,59 %</b>	<b>\$ 998.009,67</b>				

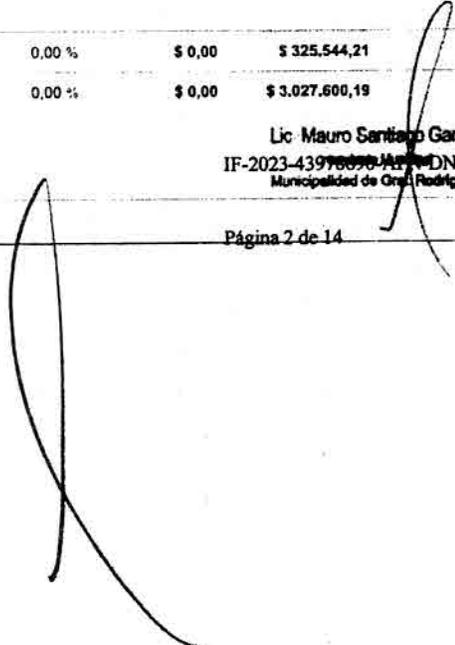
Lic -Mauro Santiago Garcia  
Intendente Municipal

IF-2023-1597880-3-00-DRAMOP



N°	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Incidencia	P. Unitario Actualizado	Ejecutado Acum.	Monto Ejecutado	Faltante a Ejecutar	Nuevo monto del Contrato
4.1	Plataea H <sup>a</sup> A <sup>a</sup> H30 (con doble malla) (incluye refuerzos)	40,43 (m <sup>2</sup> )	\$ 135.943,96	6,38 %	\$ 135.943,96	0,00 %	\$ 0,00	\$ 5.496.214,30	\$ 5.496.214,30
4.2	Viga de fundación	11,20 (m <sup>3</sup> )	\$ 178.533,96	2,32 %	\$ 178.533,96	0,00 %	\$ 0,00	\$ 1.999.580,35	\$ 1.999.580,35
4.3	Tabiques de H <sup>a</sup> A <sup>a</sup>	4,50 (m <sup>3</sup> )	\$ 189.622,79	0,99 %	\$ 189.622,79	0,00 %	\$ 0,00	\$ 853.302,56	\$ 853.302,56
4.4	Caneletón de H <sup>a</sup> A <sup>a</sup>	7,40 (m <sup>3</sup> )	\$ 211.916,67	1,82 %	\$ 211.916,67	0,00 %	\$ 0,00	\$ 1.568.183,36	\$ 1.568.183,36
4.5	Cordón de H <sup>a</sup> A <sup>a</sup> paredes exteriores 18x30 cm	82,00 (ml)	\$ 8.266,93	0,79 %	\$ 8.266,93	0,00 %	\$ 0,00	\$ 677.888,26	\$ 677.888,26
4.6	Banquina de H <sup>a</sup> A <sup>a</sup> p/ apoyo de tanques	0,75 (m <sup>2</sup> )	\$ 135.943,96	0,12 %	\$ 135.943,96	0,00 %	\$ 0,00	\$ 101.957,97	\$ 101.957,97
4.7	Bases para apoyo de rejas	0,90 (m <sup>2</sup> )	\$ 135.943,96	0,14 %	\$ 135.943,96	0,00 %	\$ 0,00	\$ 122.349,56	\$ 122.349,56
4.8	Cordón de H <sup>a</sup> A <sup>a</sup> - canteros 10x15cm	12,00 (ml)	\$ 1.837,44	0,03 %	\$ 1.837,44	0,00 %	\$ 0,00	\$ 22.049,28	\$ 22.049,28
<b>5</b>	<b>ESTRUCTURA METALICA</b>			<b>9,23 %</b>	<b>\$ 99.909,75</b>				
5.1	Columnas C - Tubo estructural metalico sección cuadrada 80x80mm - (incluye pintura sintética antióxido y relleno de hormigón)	66,15 (ml)	\$ 11.212,74	0,86 %	\$ 11.212,74	0,00 %	\$ 0,00	\$ 741.722,75	\$ 741.722,75
5.2	Columnas C2 - Tubo estructural secundario sección cuadrada 80x80mm - (incluye pintura sintética antióxido)	61,95 (ml)	\$ 11.212,74	0,81 %	\$ 11.212,74	0,00 %	\$ 0,00	\$ 694.629,24	\$ 694.629,24
3	Cruces de San Andrés	40,30 (ml)	\$ 8.078,02	0,38 %	\$ 8.078,02	0,00 %	\$ 0,00	\$ 325.544,21	\$ 325.544,21
5.4	Vigas de Cubierta - Tubo estructural metalico sección rectangular 180x80mm (incluye pintura sintética antióxido)	129,86 (ml)	\$ 23.314,34	3,52 %	\$ 23.314,34	0,00 %	\$ 0,00	\$ 3.027.600,19	\$ 3.027.600,19

Lic. Mauro Santiago García  
 IF-2023-43976090-APN-DNA#MOP  
 Municipalidad de Gral. Rodríguez



CONVE-2023-96324010-APN-SOP#MOP

N°	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Incidencia	P. Unitario Actualizado	Ejecutado Acum.	Monto Ejecutado	Faltante a Ejecutar	Nuevo monto del Contrato
5.5	Vigas de Planta Baja - Tubo estructural secundario metálico sección cuadrada 80x80mm (incluye pintura sintética antióxido) (h=2.10)	131,85 (ml)	\$ 10.989,76	1,68 %	\$ 10.989,76	0,00 %	\$ 0,00	\$ 1.448.999,86	\$ 1.448.999,86
	Montante Perfil "C" 80x40x15 esp 1,6 mm - refuerzo fachada	73,00 (ml)	\$ 7.775,70	0,66 %	\$ 7.775,70	0,00 %	\$ 0,00	\$ 567.626,10	\$ 567.626,10
5.7	Solera inferior perfil "U" 85x40 - refuerzo fachada	17,00 (ml)	\$ 13.805,49	0,27 %	\$ 13.805,49	0,00 %	\$ 0,00	\$ 234.693,33	\$ 234.693,33
5.8	Flejes Planchuela Metalica esp 52 mm - refuerzo fachada	67,00 (ml)	\$ 13.520,96	1,05 %	\$ 13.520,96	0,00 %	\$ 0,00	\$ 905.904,32	\$ 905.904,32
6	<b>ALBAÑILERÍA</b>			<b>7,07 %</b>	<b>\$ 56.872,19</b>				
6.1	<b>TABIQUES</b>			<b>5,33 %</b>	<b>\$ 34.349,82</b>				
6.1.1	Tabique exterior: Placas de roca de yeso interior + Placa cementicia exterior (incluye perfilera, aislación térmica e hidrófuga)	149,00 (m²)	\$ 22.019,04	3,81 %	\$ 22.019,04	0,00 %	\$ 0,00	\$ 3.280.836,96	\$ 3.280.836,96
6.1.2	Tabique interior: Placas de roca de yeso (incluye perfilera y aislación térmica)	106,50 (m²)	\$ 12.330,78	1,52 %	\$ 12.330,78	0,00 %	\$ 0,00	\$ 1.313.228,07	\$ 1.313.228,07
6.2	<b>ASLACIONES</b>			<b>0,09 %</b>	<b>\$ 307,21</b>				
6.2.1	Aislación hidrófuga bajo platea Film polietileno 200 mic.	247,50 (m²)	\$ 307,21	0,09 %	\$ 307,21	0,00 %	\$ 0,00	\$ 76.034,48	\$ 76.034,48
6.3	<b>REVOQUES</b>			<b>0,10 %</b>	<b>\$ 4.104,45</b>				
6.3.1	Revoque grueso + revoque fino + aislación hidrófuga cementicia	20,00 (m²)	\$ 4.104,45	0,10 %	\$ 4.104,45	0,00 %	\$ 0,00	\$ 82.089,00	\$ 82.089,00

Lic. Mauro Santiago García  
 Jefe Municipal  
 IF-2023-4397890-APN-DN#MOP

43793 B

N°	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Incidencia	P. Unitario Actualizado	Ejecutado Acum.	Monto Ejecutado	Faltante a Ejecutar	Nuevo monto del Contrato
6.4	<b>CONTRAPISOS Y CARPETAS</b>			<b>1,08 %</b>	<b>\$ 13.288,18</b>				
6.4.1	Contrapiso H'P* - Patios	38,00 (m²)	\$ 4.481,76	0,20 %	\$ 4.481,76	0,00 %	\$ 0,00	\$ 170.306,88	\$ 170.306,88
6.4.2	Contrapiso sobre platea esp.7cm - Interiores	225,00 (m²)	\$ 2.620,31	0,68 %	\$ 2.620,31	0,00 %	\$ 0,00	\$ 589.569,75	\$ 589.569,75
6.4.3	Carpeta niveladora de concreto - Patios de Juegos	37,80 (m²)	\$ 3.133,73	0,14 %	\$ 3.133,73	0,00 %	\$ 0,00	\$ 118.454,99	\$ 118.454,99
6.4.4	Banquina para bajo mesada esp.10cm	16,50 (m²)	\$ 3.030,36	0,06 %	\$ 3.030,36	0,00 %	\$ 0,00	\$ 50.000,94	\$ 50.000,94
6.5	<b>REVESTIMIENTOS</b>			<b>0,47 %</b>	<b>\$ 4.844,55</b>				
6.5.1	Cerámica blanca 20 x 20 c/junta tomada (incluye adhesivo y pastina)	83,60 (m²)	\$ 4.844,55	0,47 %	\$ 4.844,55	0,00 %	\$ 0,00	\$ 405.004,38	\$ 405.004,38
7	<b>CUBIERTA</b>			<b>4,17 %</b>	<b>\$ 22.381,95</b>				
7.1	<b>CUBIERTA INCLINADA</b>			<b>3,80 %</b>	<b>\$ 15.370,35</b>				
7.1.1	Cubierta integral de chapa sinusoidal prepintada c/ estructura de madera - incluye Aislación Térmica e Hidrófuga y placas OSB con pintura ignífuga	213,00 (m²)	\$ 15.370,35	3,80 %	\$ 15.370,35	0,00 %	\$ 0,00	\$ 3.273.884,55	\$ 3.273.884,55
7.2	<b>ZINGUERÍA</b>			<b>0,37 %</b>	<b>\$ 7.011,60</b>				
7.2.1	Zinguería en encuentro de cubierta con canaleta de HFA*	17,40 (ml)	\$ 3.505,80	0,07 %	\$ 3.505,80	0,00 %	\$ 0,00	\$ 61.000,92	\$ 61.000,92
7.2.2	Zinguerías para cierres perimetrales en cubiertas	73,00 (ml)	\$ 3.505,80	0,30 %	\$ 3.505,80	0,00 %	\$ 0,00	\$ 255.923,40	\$ 255.923,40
8	<b>PISOS Y ZÓCALOS</b>			<b>3,68 %</b>	<b>\$ 42.430,00</b>				
8.1	Mosaico granítico 30x30 - Interiores	187,00 (m²)	\$ 10.356,38	2,25 %	\$ 10.356,38	0,00 %	\$ 0,00	\$ 1.336.843,06	\$ 1.336.843,06



CONVE-2023-96324010-APN-SOP#MOP

Municipio de Cruz Rodríguez  
 IF-2023-43978600-APN-DNA#MOR



N°	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Incidencia	P. Unitario Actualizado	Ejecutado Acum.	Monto Ejecutado	Faltante a Ejecutar	Nuevo monto del Contrato
8.2	Placa OSB 18mm - Entrepisos (incluye pintura en barniz ignifugo)	23,00 (m <sup>2</sup> )	\$ 6.656,84	0,18 %	\$ 6.656,84	0,00 %	\$ 0,00	\$ 153.107,32	\$ 153.107,32
8.3	Cemento alisado - Patio de acceso	29,00 (m <sup>2</sup> )	\$ 4.002,26	0,13 %	\$ 4.002,26	0,00 %	\$ 0,00	\$ 116.065,54	\$ 116.065,54
8.4	Antigolpes - Baldosas de caucho e: 5cm - Patios de Juegos	37,00 (m <sup>2</sup> )	\$ 20.033,48	0,86 %	\$ 20.033,48	0,00 %	\$ 0,00	\$ 741.238,76	\$ 741.238,76
8.5	Zócalos Sanitarios Graníticos 10x30	161,00 (ml)	\$ 1.381,04	0,26 %	\$ 1.381,04	0,00 %	\$ 0,00	\$ 222.347,44	\$ 222.347,44
9	<b>CELORRASO</b>			0,05 %	\$ 4.529,20				
9.1	Cielorraso aplicado de placa de roca de yeso - Sanitarios	9,00 (m <sup>2</sup> )	\$ 4.529,20	0,05 %	\$ 4.529,20	0,00 %	\$ 0,00	\$ 40.762,80	\$ 40.762,80
10	<b>PINTURA</b>			1,22 %	\$ 8.647,79				
10.1	Latex acrílico color blanco	222,50 (m <sup>2</sup> )	\$ 2.290,79	0,59 %	\$ 2.290,79	0,00 %	\$ 0,00	\$ 509.700,78	\$ 509.700,78
10.2	Latex acrílico color	12,00 (m <sup>2</sup> )	\$ 2.316,06	0,03 %	\$ 2.316,06	0,00 %	\$ 0,00	\$ 27.792,72	\$ 27.792,72
10.3	Revestimiento acrílico texturado TIPO TARQUINO CALIDAD SUPERIOR p/ exterior	127,50 (m <sup>2</sup> )	\$ 4.040,94	0,60 %	\$ 4.040,94	0,00 %	\$ 0,00	\$ 515.219,85	\$ 515.219,85
11	<b>CARPINTERIAS</b>			15,88 %	\$ 13.681.783,58				
11.1	Carpinterias s/planilla	1,00 (gl)	\$ 13.681.783,58	15,88 %	\$ 13.681.783,58	0,00 %	\$ 0,00	\$ 13.681.783,58	\$ 13.681.783,58
12	<b>HERRERIA</b>			14,88 %	\$ 11.472.747,66				
12.1	Herreria s/planilla	1,00 (gl)	\$ 11.447.888,58	13,29 %	\$ 11.447.888,58	0,00 %	\$ 0,00	\$ 11.447.888,58	\$ 11.447.888,58
12.2	Carramiento de viguetas en esquina	55,00 (m <sup>2</sup> )	\$ 24.859,08	1,58 %	\$ 24.859,08	0,00 %	\$ 0,00	\$ 1.367.249,40	\$ 1.367.249,40

Lic. Mauro Santiago Garcia  
 IF-2023-43978690-AT-DNA#MOP  
 Municipalidad de Gran Rodriguez

N°	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Incidencia	P. Unitario Actualizado	Ejecutado Acum.	Monto Ejecutado	Faltante a Ejecutar	Nuevo monto del Contrato
13	<b>INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b>			5,57 %	\$ 1.780.727,93				
13.1	<b>CONEXION A RED</b>			0,48 %	\$ 409.441,29				
13.1.1	Pilar eléctrico c/toma	1,00 (Unidad)	\$ 169.087,43	0,20 %	\$ 169.087,43	0,00 %	\$ 0,00	\$ 169.087,43	\$ 169.087,43
13.1.2	Tendido de alimentación desde pilar a Tablero General	1,00 (Unidad)	\$ 45.966,46	0,05 %	\$ 45.966,46	0,00 %	\$ 0,00	\$ 45.966,46	\$ 45.966,46
13.1.3	Puesta a tierra certificada	1,00 (Unidad)	\$ 194.387,40	0,23 %	\$ 194.387,40	0,00 %	\$ 0,00	\$ 194.387,40	\$ 194.387,40
13.2	<b>TABLEROS</b>			0,49 %	\$ 418.451,25				
13.2.1	Tablero General (Baja tensión, AA, Bomba y Corrientes débiles)	1,00 (Unidad)	\$ 418.451,25	0,49 %	\$ 418.451,25	0,00 %	\$ 0,00	\$ 418.451,25	\$ 418.451,25
13.3	<b>PORTACABLES</b>			0,18 %	\$ 6.472,07				
13.3.1	Bandeja portacable de chapa perforada c/ tapa 20cm	24,09 (ml)	\$ 6.472,07	0,18 %	\$ 6.472,07	0,00 %	\$ 0,00	\$ 155.912,17	\$ 155.912,17
13.4	<b>ILUMINACION Y TOMACORRIENTES</b>			2,12 %	\$ 50.787,65				
13.4.1	Bocas de iluminación	91,00 (Unidad)	\$ 13.534,04	1,43 %	\$ 13.534,04	0,00 %	\$ 0,00	\$ 1.231.597,64	\$ 1.231.597,64
13.4.2	Bocas de tomacorrientes simples	8,00 (Unidad)	\$ 12.417,87	0,12 %	\$ 12.417,87	0,00 %	\$ 0,00	\$ 99.342,96	\$ 99.342,96
13.4.3	Bocas de tomacorrientes dobles	28,00 (Unidad)	\$ 12.417,87	0,40 %	\$ 12.417,87	0,00 %	\$ 0,00	\$ 347.700,36	\$ 347.700,36
13.4.4	Bocas de tomacorrientes especiales (AA, TT, Bombas, Campana de extracción)	12,00 (Unidad)	\$ 12.417,87	0,17 %	\$ 12.417,87	0,00 %	\$ 0,00	\$ 149.014,44	\$ 149.014,44
13.5	<b>LUMINARIAS</b>			1,24 %	\$ 96.612,68				

Lic. Mauro Santiago García  
 IF-2023-45793-2023-12-N-DNA#MOP  
 Municipalidad de Oro Rodríguez

N°	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Incidencia	P. Unitario Actualizado	Ejecutado Acum.	Monto Ejecutado	Faltante a Ejecutar	Nuevo monto del Contrato
13.5.1	Aplicador 1: Plafón estanco de policarbonato para tubos led tipo LUMENAC, modelo MAREA o calidad superior 95x1270x94mm 20W	30,00 (Unidad)	\$ 16.007,70	0,56 %	\$ 16.007,70	0,00 %	\$ 0,00	\$ 480.231,00	\$ 480.231,00
13.5.2	Aplicador 2: Plafón estanco de policarbonato para tubos led tipo LUMENAC, modelo MAREA o calidad superior 95x660x94mm 10W	5,00 (Unidad)	\$ 12.103,38	0,07 %	\$ 12.103,38	0,00 %	\$ 0,00	\$ 60.516,90	\$ 60.516,90
13.5.3	Aplicador 3: Luminaria led de aplicar, cuerpo de chapa, difusor tipo LUMENAC, modelo POLO-P o calidad superior 165x165x35mm 12w	6,00 (Unidad)	\$ 9.035,29	0,08 %	\$ 9.035,29	0,00 %	\$ 0,00	\$ 54.211,74	\$ 54.211,74
13.5.4	Aplicador 4: Luminaria led de aplicar, cuerpo oval tipo LUMENAC, modelo OVAL o calidad superior 271x146x67mm 20w	7,00 (Unidad)	\$ 9.177,85	0,07 %	\$ 9.177,85	0,00 %	\$ 0,00	\$ 64.244,95	\$ 64.244,95
13.5.5	Aplicador 5: Proyector led de 30w	2,00 (Unidad)	\$ 14.450,46	0,03 %	\$ 14.450,46	0,00 %	\$ 0,00	\$ 28.900,92	\$ 28.900,92
13.5.6	Aplicador 7: Artefacto Aplicador b/alcena o estante, difusor acrílico satinado, led e interruptor incorporados 900 mm 15 w	21,00 (Unidad)	\$ 10.132,60	0,25 %	\$ 10.132,60	0,00 %	\$ 0,00	\$ 212.784,60	\$ 212.784,60
13.5.7	Artefacto Led indicador de SALIDA	2,00 (Unidad)	\$ 12.205,33	0,03 %	\$ 12.205,33	0,00 %	\$ 0,00	\$ 24.410,66	\$ 24.410,66
13.5.8	Artefacto Led emergencia	11,00 (Unidad)	\$ 13.500,07	0,17 %	\$ 13.500,07	0,00 %	\$ 0,00	\$ 148.500,77	\$ 148.500,77
13.6	CORRIENTES DEBILES			0,27 %	\$ 230.205,22				

Lic. Mauro Santiago García

IF-2023-4397009-0000-DNA#MOP  
Municipalidad de Cruz Rodríguez

N°	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Incidencia	P. Unitario Actualizado	Ejecutado Acum.	Monto Ejecutado	Faltante a Ejecutar	Nuevo monto del Contrato
13.6.1	TELEFONA Y DATOS (3 bocas vacias de datos, incluye cableado y rack c/patchera y switch)	1,00 (Unidad)	\$ 230.205,22	0,27 %	\$ 230.205,22	0,00 %	\$ 0,00	\$ 230.205,22	\$ 230.205,22
13.7	<b>DETECCION DE INCENDIO</b>			<b>0,74 %</b>	<b>\$ 521.465,45</b>				
13.7.1	Bocas vacias para Deteccion de incendio	1,00 (Unidad)	\$ 12.736,30	0,01 %	\$ 12.736,30	0,00 %	\$ 0,00	\$ 12.736,30	\$ 12.736,30
13.7.2	Central de incendio	1,00 (Unidad)	\$ 414.645,44	0,48 %	\$ 414.645,44	0,00 %	\$ 0,00	\$ 414.645,44	\$ 414.645,44
13.7.3	Detector de humo c/ Base	7,00 (Unidad)	\$ 12.516,43	0,10 %	\$ 12.516,43	0,00 %	\$ 0,00	\$ 87.615,01	\$ 87.615,01
13.7.4	Pulsador de alarma	2,00 (Unidad)	\$ 25.173,51	0,06 %	\$ 25.173,51	0,00 %	\$ 0,00	\$ 50.347,02	\$ 50.347,02
13.7.5	Sirena con estrobo	2,00 (Unidad)	\$ 27.559,28	0,06 %	\$ 27.559,28	0,00 %	\$ 0,00	\$ 55.118,56	\$ 55.118,56
13.7.6	Detector de gas	1,00 (Unidad)	\$ 28.834,49	0,03 %	\$ 28.834,49	0,00 %	\$ 0,00	\$ 28.834,49	\$ 28.834,49
13.8	<b>SEGURIDAD</b>			<b>0,05 %</b>	<b>\$ 47.292,32</b>				
13.8.1	Portero electrico	1,00 (Unidad)	\$ 47.292,32	0,05 %	\$ 47.292,32	0,00 %	\$ 0,00	\$ 47.292,32	\$ 47.292,32
14	<b>INSTALACIONES SANITARIAS</b>			<b>8,70 %</b>	<b>\$ 5.053.245,48</b>				
14.1	<b>CONEXIONES Y TENDIDOS</b>			<b>6,48 %</b>	<b>\$ 3.783.855,80</b>				
14.1.1	Conexión a la red cloacal y de agua corriente - Tendido de alimentación a Tanque de reserva	1,00 (Unidad)	\$ 126.625,82	0,15 %	\$ 126.625,82	0,00 %	\$ 0,00	\$ 126.625,82	\$ 126.625,82
14.1.2	Tanques de acero inoxidable de 2000 lts	2,00 (Unidad)	\$ 306.441,39	0,71 %	\$ 306.441,39	0,00 %	\$ 0,00	\$ 612.882,78	\$ 612.882,78
14.1.3	Bombas presurizadoras	2,00 (Unidad)	\$ 1.413.484,86	3,28 %	\$ 1.413.484,86	0,00 %	\$ 0,00	\$ 2.826.969,72	\$ 2.826.969,72
14.1.4	Termotanque eléctrico 60lt Alta recuperación marca Rhemm o calidad superior	2,00 (Unidad)	\$ 78.030,52	0,18 %	\$ 78.030,52	0,00 %	\$ 0,00	\$ 156.061,04	\$ 156.061,04

Lic. Mauro Santiago Garcia  
 IF-2023-43978696-APN-#MOP  
 Municipalidad de Gral. Rodriguez

N°	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Incidencia	P. Unitario Actualizado	Ejecutado Acum.	Monto Ejecutado	Faltante a Ejecutar	Nuevo monto del Contrato
14.1.5	Termotanque eléctrico 120lt Alta recuperación marca Rhemm o calidad superior	1,00 (Unidad)	\$ 143.534,57	0,17 %	\$ 143.534,57	0,00 %	\$ 0,00	\$ 143.534,57	\$ 143.534,57
14.1.6	Agua fría - Tendidos completos	1,00 (Unidad)	\$ 336.032,32	0,39 %	\$ 336.032,32	0,00 %	\$ 0,00	\$ 336.032,32	\$ 336.032,32
14.1.7	Agua Caliente - Tendidos completos	1,00 (Unidad)	\$ 207.711,81	0,24 %	\$ 207.711,81	0,00 %	\$ 0,00	\$ 207.711,81	\$ 207.711,81
14.1.8	Desagues cloacales - Tendidos completos	1,00 (Unidad)	\$ 902.431,04	1,05 %	\$ 902.431,04	0,00 %	\$ 0,00	\$ 902.431,04	\$ 902.431,04
14.1.9	Desagues pluviales - Tendidos completos	1,00 (Unidad)	\$ 249.363,47	0,29 %	\$ 249.363,47	0,00 %	\$ 0,00	\$ 249.363,47	\$ 249.363,47
14.2	<b>ARTEFACTOS</b>			<b>1,30 %</b>	<b>\$ 821.553,07</b>				
14.2.1	Inodoro infantil con mochila, asiento y tapa	4,00 (Unidad)	\$ 66.130,13	0,31 %	\$ 66.130,13	0,00 %	\$ 0,00	\$ 264.520,52	\$ 264.520,52
14.2.2	Inodoro corto con mochila, asiento y tapa	1,00 (Unidad)	\$ 75.520,21	0,09 %	\$ 75.520,21	0,00 %	\$ 0,00	\$ 75.520,21	\$ 75.520,21
14.2.3	Inodoro para discapacitados con asiento y depósito	1,00 (Unidad)	\$ 159.600,61	0,19 %	\$ 159.600,61	0,00 %	\$ 0,00	\$ 159.600,61	\$ 159.600,61
14.2.4	Lavatorio colegial . P /niños	4,00 (Unidad)	\$ 29.517,97	0,14 %	\$ 29.517,97	0,00 %	\$ 0,00	\$ 118.071,88	\$ 118.071,88
14.2.5	Pileta de acero inoxidable 0,40x0,50 empotrada en mesada	1,00 (Unidad)	\$ 13.745,89	0,02 %	\$ 13.745,89	0,00 %	\$ 0,00	\$ 13.745,89	\$ 13.745,89
14.2.6	Lavatorio para discapacitados	1,00 (Unidad)	\$ 122.341,21	0,14 %	\$ 122.341,21	0,00 %	\$ 0,00	\$ 122.341,21	\$ 122.341,21
14.2.7	Pileta doble Acero inox. - cocina	1,00 (Unidad)	\$ 20.782,25	0,02 %	\$ 20.782,25	0,00 %	\$ 0,00	\$ 20.782,25	\$ 20.782,25
14.2.8	Piletón Acero inox.	1,00 (Unidad)	\$ 333.914,80	0,39 %	\$ 333.914,80	0,00 %	\$ 0,00	\$ 333.914,80	\$ 333.914,80
14.3	<b>GRIFERIAS</b>			<b>0,50 %</b>	<b>\$ 163.315,83</b>				

Lic. Mauro Santiago García  
 IF-2023-43978630411-UNA#MOP  
 Municipalidad de Gral. Rodríguez

N°	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Incidencia	P. Unitario Actualizado	Ejecutado Acum.	Monto Ejecutado	Faltante a Ejecutar	Nuevo monto del Contrato
14.3.1	Grifería mezcladora monocomando para Lavatorio infantil	4,00 (Unidad)	\$ 30.684,41	0,14 %	\$ 30.684,41	0,00 %	\$ 0,00	\$ 122.737,64	\$ 122.737,64
14.3.2	Grifería mezcladora monocomando para Lavatorio	1,00 (Unidad)	\$ 30.684,41	0,04 %	\$ 30.684,41	0,00 %	\$ 0,00	\$ 30.684,41	\$ 30.684,41
14.3.3	Grifería mezcladora monocomando para Lavatorio discapacitados	1,00 (Unidad)	\$ 30.684,41	0,04 %	\$ 30.684,41	0,00 %	\$ 0,00	\$ 30.684,41	\$ 30.684,41
14.3.4	Grifería mezcladora monocomando para pileta Cocina	1,00 (Unidad)	\$ 36.623,01	0,04 %	\$ 36.623,01	0,00 %	\$ 0,00	\$ 36.623,01	\$ 36.623,01
14.3.5	Grifería mezcladora monocomando para Piletón	6,00 (Unidad)	\$ 34.639,59	0,24 %	\$ 34.639,59	0,00 %	\$ 0,00	\$ 207.837,54	\$ 207.837,54
14.4	<b>ACCESORIOS</b>			<b>0,24 %</b>	<b>\$ 142.025,27</b>				
14.4.1	Barral rebatible c/ portarrollo 0,80m	1,00 (Unidad)	\$ 117.005,02	0,14 %	\$ 117.005,02	0,00 %	\$ 0,00	\$ 117.005,02	\$ 117.005,02
14.4.2	Barral rebatible 0,80m	1,00 (Unidad)	\$ 6.552,04	0,01 %	\$ 6.552,04	0,00 %	\$ 0,00	\$ 6.552,04	\$ 6.552,04
14.4.3	Barral rebatible 0,60m	2,00 (Unidad)	\$ 8.134,41	0,02 %	\$ 8.134,41	0,00 %	\$ 0,00	\$ 16.268,82	\$ 16.268,82
14.4.4	Percha	7,00 (Unidad)	\$ 4.231,09	0,03 %	\$ 4.231,09	0,00 %	\$ 0,00	\$ 29.617,63	\$ 29.617,63
14.4.5	Portarrollo de papel higiénico	6,00 (Unidad)	\$ 6.102,71	0,04 %	\$ 6.102,71	0,00 %	\$ 0,00	\$ 36.616,26	\$ 36.616,26
14.5	<b>ESPEJOS</b>			<b>0,20 %</b>	<b>\$ 162.695,51</b>				
14.5.1	Espejos s/mesada esp. 6mm c/bordes biselados	1,60 (m²)	\$ 23.211,76	0,04 %	\$ 23.211,76	0,00 %	\$ 0,00	\$ 37.138,82	\$ 37.138,82
14.5.2	Espejo basculante de 60x80cm en Sanitario accesible	1,00 (Unidad)	\$ 139.483,75	0,16 %	\$ 139.483,75	0,00 %	\$ 0,00	\$ 139.483,75	\$ 139.483,75
15	<b>INSTALACIONES DE GAS</b>			<b>1,19 %</b>	<b>\$ 1.028.370,82</b>				

Lic. Mauro Santiago García  
 IF-2023-439700-2023-APN-INA#MOP  
 Municipalidad de Gran Rodríguez

CONVE-2023-96324010-APN-SOP#MOP

N°	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Incidencia	P. Unitario Actualizado	Ejecutado Acum.	Monto Ejecutado	Faltante a Ejecutar	Nuevo monto del Contrato
15.1	Conexión a red de gas, nicho para medidor y tendido de cañerías para alimentación de Cocina, incluidas las ventilaciones	1,00 (Unidad)	\$ 1.028.370,62	1,19 %	\$ 1.028.370,62	0,00 %	\$ 0,00	\$ 1.028.370,62	\$ 1.028.370,62
8	<b>INSTALACIONES CONTRA INCENDIO</b>			0,08 %	\$ 18.813,04				
16.1	Extintor ABC 5kg	3,00 (Unidad)	\$ 16.813,04	0,06 %	\$ 16.813,04	0,00 %	\$ 0,00	\$ 50.439,12	\$ 50.439,12
17	<b>INSTALACIONES TERMOMECANICAS</b>			1,95 %	\$ 528.319,10				
17.1	Split frio / Calor 3300w inverter	4,00 (Unidad)	\$ 166.136,48	0,77 %	\$ 166.136,48	0,00 %	\$ 0,00	\$ 664.545,92	\$ 664.545,92
17.2	Split frio / Calor 5000w inverter	2,00 (Unidad)	\$ 295.245,72	0,69 %	\$ 295.245,72	0,00 %	\$ 0,00	\$ 590.491,44	\$ 590.491,44
17.3	Tendido de desagues para quipos de AA	14,80 (ml)	\$ 2.591,92	0,04 %	\$ 2.591,92	0,00 %	\$ 0,00	\$ 38.360,42	\$ 38.360,42
17.4	Extracción forzada de aire en locales sanitarios	6,00 (Unidad)	\$ 64.344,98	0,45 %	\$ 64.344,98	0,00 %	\$ 0,00	\$ 386.069,88	\$ 386.069,88
18	<b>MOBLIARIO Y EQUIPAMIENTO</b>			2,86 %	\$ 679.547,14				
18.1	<b>MESADAS</b>			1,37 %	\$ 197.000,85				
18.1.1	Mesadas de granito gris mara de 60cm con zócalo de 20cm s/ muebles - Cocina	2,68 (m²)	\$ 64.341,81	0,20 %	\$ 64.341,81	0,00 %	\$ 0,00	\$ 172.436,05	\$ 172.436,05
18.1.2	Mesadas de granito gris mara de 50cm con zócalo de 10cm y frentin de 20cm s/ mensulas - Sanitario	0,55 (m²)	\$ 66.329,42	0,04 %	\$ 66.329,42	0,00 %	\$ 0,00	\$ 36.481,18	\$ 36.481,18
18.1.3	Mesadas de granito gris mara de 50cm con zócalo de 10cm y frentin de 10cm s/ mensulas - Salas	14,68 (m²)	\$ 66.329,42	1,13 %	\$ 66.329,42	0,00 %	\$ 0,00	\$ 973.715,89	\$ 973.715,89
18.2	<b>AMOBLEMENTO FIJO</b>			1,10 %	\$ 139.333,11				

Lic-Mauro Santiago García  
IF-2023-43978690-APN-MOP  
Municipalidad de Gral. Rodríguez

N°	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Incidencia	P. Unitario Actualizado	Ejecutado Acum.	Monto Ejecutado	Faltante a Ejecutar	Nuevo monto del Contrato
18.2.1	Mueble bajo mesada en melamina blanca MDF 18mm - Cocina y salas	24,50 (ml)	\$ 28.142,10	0,80 %	\$ 28.142,10	0,00 %	\$ 0,00	\$ 689.481,45	\$ 689.481,45
18.2.2	Mueble Alacenas en melamina mdf 18mm - Cocina	3,60 (ml)	\$ 20.890,87	0,09 %	\$ 20.890,87	0,00 %	\$ 0,00	\$ 75.207,13	\$ 75.207,13
18.2.3	Mueble de Guardado c/ puertas en melamina mdf 18mm - Cocina	1,00 (Unidad)	\$ 83.074,69	0,10 %	\$ 83.074,69	0,00 %	\$ 0,00	\$ 83.074,69	\$ 83.074,69
18.2.4	Estanterías en OSB 50 cm ancho, pintadas con pintura ignifuga (amurado a la pared)	13,00 (m²)	\$ 7.225,45	0,11 %	\$ 7.225,45	0,00 %	\$ 0,00	\$ 93.930,85	\$ 93.930,85
18.3	<b>EQUIPAMIENTO PATIOS</b>			<b>0,06 %</b>	<b>\$ 53.107,64</b>				
18.3.1	Banco madera	1,00 (Unidad)	\$ 53.107,64	0,06 %	\$ 53.107,64	0,00 %	\$ 0,00	\$ 53.107,64	\$ 53.107,64
18.4	<b>EQUIPAMIENTO GASTRONOMICO</b>			<b>0,33 %</b>	<b>\$ 290.105,74</b>				
18.4.1	Cocina industrial de acero inoxidable 6 hornallas	1,00 (Unidad)	\$ 173.940,32	0,20 %	\$ 173.940,32	0,00 %	\$ 0,00	\$ 173.940,32	\$ 173.940,32
18.4.2	Campana de extracción forzada de acero inoxidable c/salida vertical completa a los 4 vientos	1,00 (Unidad)	\$ 116.165,42	0,13 %	\$ 116.165,42	0,00 %	\$ 0,00	\$ 116.165,42	\$ 116.165,42
19	<b>MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO MOVIL</b>			<b>5,32 %</b>	<b>\$ 2.383.315,48</b>				
19.1	<b>EQUIPAMIENTO COCINA</b>			<b>0,29 %</b>	<b>\$ 249.756,79</b>				
19.1.1	Heladera	1,00 (Unidad)	\$ 171.832,13	0,20 %	\$ 171.832,13	0,00 %	\$ 0,00	\$ 171.832,13	\$ 171.832,13
19.1.2	Alma Microondas 20lts Mecanico 700w	1,00 (Unidad)	\$ 77.924,66	0,09 %	\$ 77.924,66	0,00 %	\$ 0,00	\$ 77.924,66	\$ 77.924,66
19.2	<b>MOBILIARIO OFICINAS</b>			<b>0,34 %</b>	<b>\$ 268.978,15</b>				

Lic. Mauro Santiago García  
 IF-2023-4397688-INT-DNA-MOP  
 Municipalidad de Gral. Rodríguez

CONVE-2023-96324010-APN-SOP#MOP

N°	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Incidencia	P. Unitario Actualizado	Ejecutado Acum.	Monto Ejecutado	Faltante a Ejecutar	Nuevo monto del Contrato
19.2.1	Escritorio medidas 2,24 x 0,60 x 0,75m (gris ceniza)	1,00 (Unidad)	\$ 107.971,69	0,13 %	\$ 107.971,69	0,00 %	\$ 0,00	\$ 107.971,69	\$ 107.971,69
19.2.2	Escritorio medidas 2,73 x 0,60 x 0,75m (gris ceniza)	1,00 (Unidad)	\$ 131.261,29	0,15 %	\$ 131.261,29	0,00 %	\$ 0,00	\$ 131.261,29	\$ 131.261,29
19.2.3	Silla tipo Lisy de 4 patas o similar	2,00 (Unidad)	\$ 27.743,17	0,06 %	\$ 27.743,17	0,00 %	\$ 0,00	\$ 55.486,34	\$ 55.486,34
<b>19.3</b>	<b>MOBILIARIO SALAS NIÑOS Y NIÑAS</b>			<b>2,64 %</b>	<b>\$ 373.538,22</b>				
19.3.1	Sillas personas adultas. Tipo Lisi o similar	8,00 (Unidad)	\$ 21.172,93	0,20 %	\$ 21.172,93	0,00 %	\$ 0,00	\$ 169.383,44	\$ 169.383,44
19.3.2	Mesa rectangular para persona adulta 40x60 cm.	5,00 (Unidad)	\$ 36.262,17	0,21 %	\$ 36.262,17	0,00 %	\$ 0,00	\$ 181.310,85	\$ 181.310,85
19.3.3	Sillas comer bebe	6,00 (Unidad)	\$ 20.760,69	0,14 %	\$ 20.760,69	0,00 %	\$ 0,00	\$ 124.564,14	\$ 124.564,14
19.3.4	PractiCuna. (medidas aproximadas: 0.75x1.10m)	5,00 (Unidad)	\$ 86.355,28	0,50 %	\$ 86.355,28	0,00 %	\$ 0,00	\$ 431.776,40	\$ 431.776,40
19.3.5	Mesas rectangulares de 1,20 X 0, 60 N° 1	6,00 (Unidad)	\$ 55.246,06	0,38 %	\$ 55.246,06	0,00 %	\$ 0,00	\$ 331.476,36	\$ 331.476,36
19.3.6	Sillas N°1 antigolpe - tipo Montessori o similar	34,00 (Unidad)	\$ 9.306,87	0,37 %	\$ 9.306,87	0,00 %	\$ 0,00	\$ 316.433,58	\$ 316.433,58
19.3.7	Reproductor de música	5,00 (Unidad)	\$ 144.434,22	0,84 %	\$ 144.434,22	0,00 %	\$ 0,00	\$ 722.171,10	\$ 722.171,10
<b>19.4</b>	<b>MOBILIARIO COMEDOR</b>			<b>0,38 %</b>	<b>\$ 64.552,93</b>				
19.4.1	Mesas rectangulares de 1,20 X 0, 60 N° 1	3,00 (Unidad)	\$ 55.246,06	0,19 %	\$ 55.246,06	0,00 %	\$ 0,00	\$ 165.738,18	\$ 165.738,18
19.4.2	Sillas N°1 antigolpe - tipo Montessori o similar	18,00 (Unidad)	\$ 9.306,87	0,19 %	\$ 9.306,87	0,00 %	\$ 0,00	\$ 167.523,66	\$ 167.523,66
<b>19.5</b>	<b>PATIOS DE JUEGOS</b>			<b>1,67 %</b>	<b>\$ 1.428.491,37</b>				
19.5.1	Tunel	1,00 (Unidad)	\$ 228.775,44	0,27 %	\$ 228.775,44	0,00 %	\$ 0,00	\$ 228.775,44	\$ 228.775,44

Lic. Mauro Santiago García  
 IF-2023-43978890-NN-MOP  
 Municipalidad de Gran Rodríguez

N°	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Incidencia	P. Unitario Actualizado	Ejecutado Acum.	Monto Ejecutado	Faltante a Ejecutar	Nuevo monto del Contrato
19.5.2	Mangrullo para la primera infancia. Con un tubo de gateo, un TaTeTi, un banco, una burbuja y un panelmusical de tambores.	1,00 (Unidad)	\$ 876.348,56	1,02 %	\$ 876.348,56	0,00 %	\$ 0,00	\$ 876.348,56	\$ 876.348,56
19.5.3	Módulos Lúdicos - Kit 9 piezas	1,00 (Unidad)	\$ 323.367,37	0,38 %	\$ 323.367,37	0,00 %	\$ 0,00	\$ 323.367,37	\$ 323.367,37
20	<b>VEGETACIÓN</b>			<b>0,18 %</b>	<b>\$ 47.208,39</b>				
20.1	Extracción de suelo 20cm	1,50 (m <sup>2</sup> )	\$ 4.590,02	0,01 %	\$ 4.590,02	0,00 %	\$ 0,00	\$ 6.885,03	\$ 6.885,03
20.2	Sustrato para jardines	1,50 (m <sup>2</sup> )	\$ 5.955,49	0,01 %	\$ 5.955,49	0,00 %	\$ 0,00	\$ 8.933,24	\$ 8.933,24
20.3	Árboles Envase 20l + 2 tutores madera (Bauhinia forficata)	4,00 (Unidad)	\$ 23.432,91	0,11 %	\$ 23.432,91	0,00 %	\$ 0,00	\$ 93.731,64	\$ 93.731,64
20.4	Enredaderas Envase 7l (Dolichandra unguis cati)	2,00 (Unidad)	\$ 4.388,78	0,01 %	\$ 4.388,78	0,00 %	\$ 0,00	\$ 8.777,56	\$ 8.777,56
20.5	Arbustos Envase 10l (Dodonea viscosa)	4,00 (Unidad)	\$ 8.787,34	0,04 %	\$ 8.787,34	0,00 %	\$ 0,00	\$ 35.149,36	\$ 35.149,36
20.6	Chips de corteza	45,00 (dm <sup>3</sup> )	\$ 51,85	0,00 %	\$ 51,85	0,00 %	\$ 0,00	\$ 2.333,25	\$ 2.333,25
21	<b>VARIOS</b>			<b>0,39 %</b>	<b>\$ 33.888,59</b>				
21.1	Limpieza de obra periodica	8,00 (Mts.)	\$ 33.435,51	0,31 %	\$ 33.435,51	0,00 %	\$ 0,00	\$ 267.484,08	\$ 267.484,08
21.2	Limpieza de obra final	286,90 (m <sup>2</sup> )	\$ 233,08	0,08 %	\$ 233,08	0,00 %	\$ 0,00	\$ 66.870,65	\$ 66.870,65
							\$ 0,00	\$ 86.132.991,56	\$ 86.132.991,56

Lic. Mauro Santiago Garcia  
Intendencia Municipal  
Municipalidad de Gran Rodríguez

IF-2023-43978690-APN-DNA#MOP



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

Número: IF-2023-43978690-APN-DNA#MOP

LA UNION, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Abril de 2023

**Referencia:** LICITACIÓN - CDI (SGO); SIPPE 156036; "CDI EN AGUA DE ORO"/GENERAL RODRIGUEZ /  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES. ANEXO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.

María Elena DUARTE  
Directora  
Dirección Nacional de Arquitectura  
Ministerio de Obras Públicas

**Lic. Mauro Garcia**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD de Gral. RODRIGUEZ

CONVE-2023-96324010-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

**ANEXO I**  
**RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE**  
**CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" (RESOL-2021-59-APN-MOP), y sus**  
**modificadorias.**

**Lic. Mauro Garcia**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD de Gral. RODRIGUEZ**

CONVE-2023-96324010-APN-SOP#MOP

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución 59/2021

RESOL-2021-59-APN-MOP

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2021

Ver Antecedentes Normativos

VISTO el Expediente N.º EX-2021-11707390- -APN-DGD#MOP del registro de este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, la Ley de Ministerios N.º 22.520 texto ordenado por Decreto N.º 438 del 12 de marzo de 1992, y sus modificatorios, los decretos N.º 7 y 50 de fecha 10 y 19 de diciembre de 2019, respectivamente, la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por Ley N.º 23.849, la Ley N.º 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley N.º 26.233 de Promoción y Regulación de los Centros de Desarrollo Infantil, el Decreto N.º 574 del 11 de abril de 2016 de creación del Plan Nacional de Primera Infancia, el Decreto N.º 750 del 30 de octubre de 2019 sobre la Estrategia Primera Infancia Primero, la Resolución de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia N.º 82 del 26 de septiembre de 2018, la resolución del Ministerio de Obras Públicas N.º 32 del 05 de mayo de 2020, y;

## CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N.º 7 del 10 de diciembre de 2019, se modificó la Ley de Ministerios N.º 22.520 (texto ordenado por Decreto N.º 438 del 12 de marzo de 1992) con el fin de adecuar la organización ministerial del PODER EJECUTIVO NACIONAL de acuerdo a los objetivos y las políticas de la nueva gestión de gobierno, creándose entre otros, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, estableciendo las responsabilidades y competencias que le son propias.

Que el citado Decreto, estableció la competencia del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en materia inherente a la política de obras públicas y la política hídrica nacional. Específicamente en el Inciso 4 artículo 21 BIS, se establece que entenderá en el diseño y ejecución de planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal y en el control de su cumplimiento. Asimismo, intervendrá en la definición de lineamientos estratégicos de los documentos técnicos necesarios para implementar y difundir las políticas, estrategias y planes, programas, proyectos de obras e impactos de la inversión pública que se elaboren con las PROVINCIAS y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que, conforme lo establece el Decreto N.º 50 del 19 de diciembre de 2019, la Secretaría de Gestión Administrativa del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, es la responsable de coordinar el diseño e implementación de las políticas administrativas, presupuestarias y financieras en el ámbito del Ministerio.

Que el mentado Decreto N.º 50 establece la competencia de la Secretaría de Obras Públicas, disponiendo que la misma consiste en la intervención, en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por Ley N.º 23.849, en su inciso 2 artículo 3 establece que "...los Estados Parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas...".

Que la Ley N.º 26.061 tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA. A tal efecto crea el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, conformado por todos aquellos organismos, sean públicos o privados, que estén orientados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de sus derechos.

Que la Ley N.º 26.233 promueve y regula a los denominados Centros de Desarrollo Infantil (CDIs), estableciendo los principios rectores que se deben garantizar con el fin de dar lugar a un ambiente propicio para el adecuado cuidado y desarrollo de las niñas y niños. Estos constituyen espacios de acompañamiento, educación, promoción y protección de derechos, que trascienden la noción de cuidado.

Que dicha norma instauró a la SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, como Autoridad de Aplicación del citado régimen.

Que el Decreto N.º 574 del 11 de abril de 2016 establece el Plan Nacional de Primera Infancia, destinado a las niñas y niños desde los CUARENTA Y CINCO (45) días hasta los CUATRO (4) años de edad en situación de vulnerabilidad social con el objeto de favorecer la promoción y protección de sus derechos. Con dicho fin fomenta "[...] espacios de cuidado y abordaje integral de niñas y niños en su primera infancia, que garanticen una adecuada y saludable nutrición, así como la estimulación temprana y promoción de la salud, propiciando condiciones de participación en el ámbito familiar y comunitario que faciliten el proceso de crianza y desarrollo de niños y niñas, promoviendo el fortalecimiento intrafamiliar y comunitario."

Que, en esta misma línea, el Decreto N.º 750 del 30 de octubre de 2019, referido a la Estrategia Nacional "Primera Infancia Primero" se encuentra orientada a impulsar la promoción y protección de los derechos en la infancia, a través de un abordaje que comprende las distintas dimensiones del desarrollo infantil temprano, bajo un enfoque de derechos y de géneros. Para ello, en su Anexo I dispone en el objetivo estratégico N.º 4 "Ampliar la oferta y mejorar la calidad de servicios educativos y de cuidados para la primera infancia".

Que, conforme se desprende de la Resolución N.º 82 del 26 de septiembre de 2018, la SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA aprobó los lineamientos generales del "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA", estableciendo dentro de sus objetivos específicos el de articular con los diversos Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipales y Organismos no Gubernamentales, a los efectos de propiciar acciones y actividades que respalden la promoción de la salud, una adecuada y saludable nutrición, la estimulación temprana y el fortalecimiento de las condiciones de participación en el ámbito familiar y comunitario.

Que, a través, de la Resolución N.º 32 del 05 de mayo de 2020, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS creó EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA con el objetivo de incentivar la obra pública como herramienta esencial para el cumplimiento de las políticas públicas, promoviendo la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones del país.

Que desde el inicio de esta gestión, el Ministerio de Obras Públicas se ha planteado como uno de sus objetivos centrales el apoyo a los programas de infraestructura de los gobiernos provinciales y municipales, recurriendo a criterios técnicos y a pautas objetivas y equitativas para la toma de decisiones sobre la inversión en obra pública, superando las inequidades registradas en los últimos años, de manera que la distribución geográfica de la inversión responda a parámetros como la población, las necesidades básicas insatisfechas y las brechas de infraestructura, que incidirán directamente en la priorización de los beneficiarios como así también en los montos a otorgar a los mismos.

Que en este sentido, el indicador de pobreza multidimensional en la infancia indica fuertes retos en relación con el acceso a la educación en los primeros años de vida, siendo necesario atenderlas con provisión de nueva infraestructura.

Que, resulta necesario ampliar la disponibilidad de espacios de cuidado integral para la protección de derechos de niños y niñas en las edades tempranas, en pos de una distribución más justa de las tareas de cuidado, a los fines de reducir la brecha de pobreza en términos de tiempos disponibles para realizar otras actividades, y promover una mayor igualdad de oportunidades y acompañamiento en la crianza de los niños y niñas de esa franja etaria.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto el MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS considera preciso crear el PROGRAMA de INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.

Que el objetivo del mentado PROGRAMA de INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL es igualar oportunidades para la primera infancia y reducir las brechas existentes de pobreza, género, inequidades territoriales y así facilitar el acceso a espacios de desarrollo infantil a través de la construcción de espacios de primera infancia que ofrecen servicios de cuidado, educación, promoción de la salud, recreación y estimulación a niños y niñas de 45 días a 4 años de edad inclusive.

Que el mismo se desarrollará a partir de la articulación entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, los cuales llevarán adelante un trabajo conjunto en la definición de los indicadores necesarios para priorizar las localizaciones, en base al intercambio de información que ello requiera, y la construcción de una matriz de indicadores de seguimiento y evaluación de los Centros que permitan rendir cuentas y evaluar los impactos de las acciones en desarrollo.

Que el PROGRAMA se desarrollará con financiamiento nacional y se ejecutará a través de las Provincias y los Municipios cuyos proyectos reúnen los requisitos para su ejecución.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS concentrará entre sus obligaciones principales y en la medida de la disponibilidad de recursos financieros suficientes, las de

CONVE 2023-96324010-APN-SOP#MOP

financiar y monitorear los proyectos de obra que resulten aprobados.

Que las jurisdicciones locales comprendidas en las distintas etapas del PROGRAMA de INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, ajustarán la mecánica de rendición de cuentas conforme los lineamientos expuestos en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020.

Que la normativa mencionada en el considerando precedente se deberá incorporar como ANEXO a los Convenios que se suscriban con las Provincias y/o los Municipios.

Que en tal sentido, se ha determinado la necesidad de suscribir un Convenio Específico entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y las Jurisdicciones involucradas, a fin de llevar adelante los Proyectos propuestos oportunamente y que fueran aprobados para su financiación.

Que el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL será financiado a través de los recursos asignados al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N.º 22.520 (texto ordenado por Decreto N.º 438/92) y sus modificatorios y Decretos N.º 7 y 50 de fecha 10 de diciembre de 2019 y 19 de diciembre de 2019, respectivamente.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- Créase el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL en la órbita del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Artículo 2º.- Establécese que el objeto del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL está dado por la asistencia financiera a Provincias o Municipios, respecto de proyectos que importen la construcción de Centros de Desarrollo Infantil, destinado a niños y niñas de 45 días a 4 años en condiciones de mayor vulnerabilidad, donde recibirán cuidados de salud, educación, contención, actividades lúdicas y recreativas.

Artículo 3º.- Facúltase al SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS a fijar los montos máximos financiables para cada proyecto que se ejecutará en el marco del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL creado por el ARTÍCULO 1º de la presente Resolución, como así también a suscribir los Convenios, Actas Complementarias, Adendas y todo otro acto administrativo necesario, en el marco de sus competencias.

Artículo 4º.- La Autoridad de Aplicación del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL será la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, quien tendrá a su cargo la formulación de las normas aclaratorias y complementarias.

Artículo 5º.- Apruébase el Reglamento del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, identificado como IF-2021-16350140-APN-DGD#MOP que como ANEXO I forma parte integrante de la presente, el que deberá incorporarse como ANEXO al Convenio Marco que se suscriba con las Provincias y/o los Municipios.

Artículo 6º.- Apruébase los modelos de Convenio Marco y Convenio Específico a suscribirse entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las PROVINCIAS y/o los MUNICIPIOS que adhieran al PROGRAMA creado en el ARTÍCULO 1º de la presente Resolución que, como Anexo II y III registrados bajo el IF-2021-11742047-APN-SGA#MOP e IF-2022-117767121-APN-DNT#MOP, forman parte integrante de la presente medida. Cuando las características técnicas, las modalidades de ejecución, u otros motivos vinculados al proyecto a financiar, así lo justifiquen, la Autoridad de Aplicación podrá introducir las modificaciones que pudieran resultar necesarias sobre el modelo aprobado.

Artículo 7º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo al presupuesto de la Jurisdicción 64 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS conforme la asignación que en cada convenio específico se consigne.

Artículo 8º.- La presente Resolución comenzará a regir desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 9º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gabriel Nicolás Katopodis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/03/2021 N° 14014/21 v. 12/03/2021

(Nota Infoleg: Los anexos referenciados en la presente norma han sido extraídos de la edición web de Boletín Oficial)

(Nota Infoleg: por art. 3º de la Resolución N° 206/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 14/6/2021 se establece que, cuando en la presente Resolución y sus Anexos se menciona "Convenio Marco" y "Convenio Específico" dichas denominaciones deben interpretarse comprensivas de las denominaciones "Nota de Adhesión" y "Convenio de Adhesión", respectivamente. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación.)



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-16350140-APN-DGD#MOP

Referencia: Nuevo Anexo I EX-2021-11707390 -APN-DGD#MOP

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

Anexo I

Reglamento

INDICE

1. INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

2. OBJETIVOS. Objetivo General. Objetivos Específicos

CONVE-2023-96324010-APN-SOP#MOP

Página 27 de 51

- 3. DESTINATARIOS
- 4. COMPONENTES Y MODELO DE GESTIÓN
- 5. CRITERIOS DE PRIORIZACION
- 6. ANÁLISIS DE VIABILIDAD. Elegibilidad de la ubicación
- 7. PROTOTIPO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL. Características
- 8. ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS
- 9. ELEGIBILIDAD TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO
- 10. APROBACIÓN DEL PROYECTO
- 11. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS
- 12. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO
  - Adhesión al Programa y definición del Proyecto
  - Presentación
  - Plazos y evaluación
  - Aprobación y firma del Convenio
  - Actos preliminares
  - Ejecución del Proyecto
  - Modificación del Proyecto
  - Incumplimientos
  - Rescisión
  - Cumplimiento de Normas de Administración Financiera
  - Indemnidad
- 13. FINANCIAMIENTO
- 14. MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
- 15. TRANSPARENCIA

**1. INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Las infancias, las adolescencias, las juventudes, así como las problemáticas que subyacen a las desigualdades de género deben ser consideradas en la planificación y la provisión de infraestructura con una distribución territorial acorde a la demanda insatisfecha y la promoción del crecimiento demográfico y consolidación territorial.

La oferta institucional existente de centros de cuidado y educación para la primera infancia resulta insuficiente frente a la demanda sostenida. En la Argentina nacen casi 700 mil niños/as por año (M. Salud, 2018)

La mitad de los hogares del país poseen niños/as y adolescentes hasta 17 años; 3 de cada 10 personas en el país tienen hasta 17 años (13.4 millones) y 4 de cada 10 tienen hasta 24 años.

Gran parte de los niños y niñas de entre 0 y 4 años se encuentran en situación de pobreza severa, es decir, con privaciones en 4 o más dimensiones de derechos en el acceso al hábitat digno, a los servicios públicos de agua y saneamiento, a la vivienda, a la protección social, a la educación y al trabajo.

Las tareas de cuidados no recaen en todos los miembros del hogar por igual ya que gran parte de las mujeres trabajan y lo hacen en condiciones laborales muy precarias, sumado a que el trabajo no remunerado que se realiza en el hogar recae en ellas, vinculado principalmente al cuidado de los niños y de los adultos mayores que integran las familias.

En este sentido, 4 de cada 10 (44,6%) de los hogares tienen jefatura femenina (EPH, INDEC, 1 t 2020) y 8 de cada 10 (82,7%) de los hogares monoparentales están a cargo de mujeres, mientras que la jefatura masculina entre estos hogares es de 17,3%.

La encuesta de trabajo doméstico no remunerado del INDEC permite hacer visible el aporte que las mujeres realizan en el hogar en tareas relacionadas con los quehaceres domésticos, el apoyo escolar y el cuidado de personas. Señala que para el año 2013 ascendía a 6,4 horas promedio por día el tiempo destinado por las mujeres al trabajo doméstico, mientras los hombres dedicaban 3,4 horas diarias. Estos valores se incrementan en los hogares con niños hasta 6 años.

Entendemos que las obras públicas son un instrumento de crecimiento económico, de desarrollo y valorización, así como de creación de empleo directo e indirecto, pero también de igualación y oportunidad en el acceso a servicios básicos, movilidad, espacios públicos y saneamiento para toda la población.

Es importante facilitar las condiciones para desarrollar un entorno familiar protector que resguarde el bienestar físico, emocional y material de las infancias. La pandemia del COVID-19 amplifica las desigualdades en las infancias, las adolescencias, las juventudes y entre los géneros. CEPAL, UNICEF, OIT alertan al respecto.

Esta política permitirá complementar los espacios de Primera Infancia que el Ministerio de Desarrollo Social lleva adelante actualmente, sumando nuevos centros. De esta forma, con los Centros de Desarrollo Infantil se priorizará el cuidado, la educación y el desarrollo integral de la primera infancia.

Los Centros de Desarrollo Infantil son espacios de acompañamiento, educación promoción y protección de derechos, que trascienden la noción de cuidado. Si bien la ampliación de la cobertura de los Centros dista de resolver las brechas de género cuyo abordaje debe incluir discusiones más amplias relacionadas a hábitos culturales, licencias, mercado de trabajo, entre otros, si avanza en asumir la responsabilidad del Estado en el ámbito de los cuidados.

**2. OBJETIVOS**

**Objetivo general**

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Desarrollo Social, pone en marcha la Red de Infraestructura del Cuidado mediante la construcción, en una Primer Etapa, de 300 Nuevos Centros de Desarrollo Infantil (CDI) para niños y niñas de 45 días a 4 años de edad, durante el período 2021-2022, los que se emplazarán en las localidades más vulnerables del país.

El objetivo es igualar oportunidades para la primera infancia y reducir las brechas existentes de pobreza, género, distribución territorial y de acceso a espacios de desarrollo infantil a través de la construcción de espacios de primera infancia que ofrecen servicios de cuidado, educación, promoción de la salud, recreación y estimulación. La red de CDI procurarán incluir a unos 28.800 niños y niñas en espacios de educación, cuidado y promoción de derechos.

**Objetivos específicos**

- Ampliar la disponibilidad de espacios de cuidado integral para la protección y promoción de derechos de niños y niñas de 45 días a 4 años, a través de políticas públicas que buscan garantizar el acceso igualitario a servicios esenciales para el bienestar a los niños y niñas de 45 días a 4 años.
- Incidir en la reducción de la brecha de pobreza en términos de tiempos disponibles para realizar otras actividades, que afecta en mayor medida a las mujeres, y

promover una mayor igualdad de oportunidades y acompañamiento en la crianza de los menores a su cargo.

- Prevenir activamente el trabajo infantil doméstico intensivo en niños, niñas y adolescentes, ofreciendo espacios de cuidado adecuados para los hermanos y/o menores convivientes de entre 45 días y 4 años, lo que favorecerá el normal desarrollo de sus actividades (tales como educación y salud), evitando así la interrupción de las mismas debido al cuidado intrafamiliar.
- Promover la integración social dentro de estos espacios de cuidado integral, al posibilitar las condiciones para la participación activa y el fortalecimiento del entorno familiar y comunitario en el que se instalan.
- Reducir las brechas de desarrollo regional impulsando la inversión en infraestructura y con ello la generación de trabajo a escala local.

**3. DESTINATARIOS**

Los Centros de Desarrollo Infantil buscan impactar en varios niveles de la organización social.

Los destinatarios de primer orden son los niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en condiciones de vulnerabilidad, que recibirán cuidados de salud, educación, contención, actividades lúdicas y recreativas.

Los destinatarios de segundo orden serán las familias, integrantes de los hogares en los que residen y las mujeres y menores cuidadores no remunerados que podrán acceder a estos servicios de acompañamiento, educación y cuidado.

Los destinatarios indirectos serán los gobiernos locales, municipios y sus barrios que recibirán la inversión, ya que una prioridad del Ministerio de Obras Públicas es el desarrollo y fortalecimiento de la escala local a través del emplazamiento de infraestructura y del trabajo que esta inversión genera.

Dado que este tipo de inversiones promueve organizaciones más justas y equitativas de las tareas de cuidado, considerando que mitiga los costos de oportunidad que tienen las mujeres, niños, niñas y adolescentes al encargarse de manera no remunerada del cuidado de los más pequeños, debemos destacar también que impacta en el bienestar social. La problemática social de cuidados forma parte de la agenda pública e institucional y requiere de estrategias que contemplen la complejidad del fenómeno en la multiplicidad de sus aspectos (económicos, sociales, culturales, políticos y de género). Por lo tanto, se considera que las respuestas, en el marco de la agenda de cuidados, son una responsabilidad pública y de todos y todas.

**4. COMPONENTES Y MODELO DE GESTIÓN**

La ampliación del sistema de desarrollo infantil requiere inversión en infraestructura como así también necesita de equipamiento, trabajadores y trabajadoras que lo lleven adelante, y criterios rectores para las actividades que se desarrollarán.

En este sentido, la ejecución de obras públicas, entre las que se incluye la construcción de equipamientos es una tarea que encabeza el Ministerio de Obras Públicas, pero que debe ser acompañada del trabajo de otros ministerios y de los gobiernos locales a fin de fortalecer las capacidades, los contenidos y el nivel de respuesta de los Centros de Desarrollo Infantil.

Este programa partirá de un modelo de articulación entre el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Desarrollo Social. La ejecución de esta línea comprende las siguientes etapas de ejecución:

- 1- El trabajo conjunto entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se focalizará en la definición de los indicadores para priorizar las localizaciones, el intercambio de información que ello requiera y la construcción de una matriz de indicadores de seguimiento y evaluación de los Centros que permitan rendir cuentas y evaluar los impactos de las acciones en desarrollo.
- 2- El Ministerio de Obras Públicas, por su parte, será responsable de la evaluación técnica de los proyectos, y del análisis de la viabilidad edilicia.

El Ministerio evaluará las condiciones dominiales, localización, tamaño y condiciones físicas y de cobertura de servicios de los lotes donde se emplazarán los CDI.

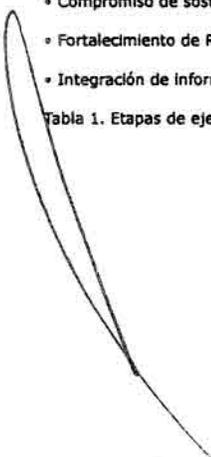
3- Por su parte el Ministerio de Desarrollo Social, mediante la Resolución N.º 82 del 26 de septiembre de 2018, emitida por la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, a través de la cual se aprobaron los lineamientos generales del Plan Nacional de Primera Infancia apoyará el fortalecimiento futuro de los Centro de Desarrollo Infantil con una inversión inicial para cada CDI destinada a equipamiento del mismo (mobiliario, insumos lúdicos, libros, etc.) y un acompañamiento mensual por niño/a que permita solventar los gastos de funcionamiento básico.

4- La contraparte, ya sea la Provincia o el Municipio, será responsable de la disponibilidad del suelo para la construcción de los Centros y de garantizar el presupuesto necesario para solventar el mantenimiento del CDI y el financiamiento y gestión de los RRHH necesarios para la operatividad del mismo.

En este marco, el desarrollo de esta política comprende las siguientes etapas:

- Identificación de las áreas a priorizar para la construcción de nuevos espacios de cuidado
- Localización/política de suelo.
- Ejecución de obras
- Dotación de insumos, equipamientos y mobiliarios
- Compromiso de sostenibilidad de contraparte
- Fortalecimiento de RRHH, capacitación y formación
- Integración de información, monitoreo y evaluación.

Tabla 1. Etapas de ejecución, líneas de acción asociadas y actores responsables.



### Identificación de las áreas a priorizar para la construcción de nuevos espacios de cuidado

0 Orientada a visibilizar las brechas de infraestructuras de cuidados presentes a partir de un diagnóstico cuantitativo y cualitativo, establecer los criterios de equidad que van a guiar la definición de esta política y a fundamentar la inversión, y

- Establece las cuotas de inversión para grandes ciudades metropolitanas, ciudades intermedias, y zonas rurales.
- Identifica la demanda de CDIs por provincia según un conjunto de indicadores demográficos, de género, habitacionales y educativos.
- Prioriza los departamentos de mayor vulnerabilidad según un conjunto de indicadores demográficos, de género, habitacionales y educativos.
- Identifica los gobiernos locales asociados a los departamentos priorizados.

### Localización/política de suelo y compromiso de sostenibilidad

Debido a su escala y alcance, se espera que la localización de los nuevos centros mantenga una capacidad territorial tal que permita atender a una población de influencia que pueda llegar fácilmente a los espacios.

El Ministerio de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Primera Infancia (SSPI) de SENAF con competencia sobre los Centros de Desarrollo Infantil, podrá seguir dicha localización. La SSPI con equipos técnicos territoriales presentes en todas las provincias del país que puedan relevar información acerca de la demanda de dichos espacios.

En esta instancia se considerará también que la contraparte, ya sea la Provincia o el Municipio, sea responsable de la disponibilidad del suelo para la construcción de los Centros y de brindar los recursos necesarios para su operatividad y sostenibilidad.

1 La localización de los terrenos deberá contemplar:

- ⊗ Localización a un radio básico de un área de localización de la población objetivo.
- ⊗ Cercanía a centros educativos y/o salas de atención primaria de la salud.

Estos criterios de localización se establecen para espacios urbanos. Se harán los ajustes pertinentes al momento de planificar la construcción de los espacios destinados al ámbito rural.

Definición de la localización de los nuevos espacios de cuidado a escala local.

Una vez evaluada esta instancia se efectuará la incorporación al programa.

### Evaluación del Proyecto y Ejecución de obras

2 El MOP deberá llevar adelante la evaluación y aprobación de los proyectos presentados por los gobiernos locales. Una vez aprobados deberá suscribirse en la suscripción de los convenios de asistencia financiera para construir los Centros de Desarrollo Infantil para niños/as de 45 días a 4 años, en los distintos emplazamientos propuestos.

### Dotación de insumos, equipamientos y mobiliarios

3 Dotar a los CDIs del equipamiento inicial que requiere: mobiliario, materiales didácticos, etc. Para ello el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación acompañará con una inversión inicial en cada Centro de Desarrollo Infantil.

### Fortalecimiento de RRHH, capacitación y formación

4

Desde el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se realizará un

acompañamiento mensual sostenido a través del Plan Nacional de Primera Infancia que permita solventar los gastos de funcionamiento básicos vinculados al desarrollo del mismo.

Para ello se entregará una asignación monetaria según la nómina de niños y niñas que asistan al centro de infancia.

Por otro lado, se fortalecerá al personal que asigne el municipio o la provincia a través de la línea de Potenciar Infancias, destinada a todos y todas los y las educadores que realizan tareas en dichos Centros de Infancias.

Asimismo, a través de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia se asegura la formación y capacitación continua del personal responsable de los Centros de Desarrollo Infantil, que pongan el acento en el cuidado, la educación, así como también la articulación y vinculación con el entorno social y territorial.

### Integración de información, monitoreo y evaluación

5

Se trabajará para la integración de datos y mapas, y la elaboración de una matriz de indicadores de seguimiento y evaluación que permitirá la rendición de cuentas y la visualización de los impactos de las acciones en desarrollo.

## 5. CRITERIOS DE PRIORIZACION

La localización de los CDIs será priorizada por el Ministerio de Obras Públicas junto con el Ministerio de Desarrollo Social, en base a un Índice de Inequidades en la Primera Infancia (IPI), a través del cual se representan las localidades más vulnerables del país en términos de pobreza extrema.

La localización se basa en 3 criterios, el IPI incluye las dos primeras dimensiones y la viabilidad comprende la tercera dimensión:

^ Dimensión 1. Vulnerabilidad y desigualdades de accesos a cuidados en la niñez:

Municipios y regiones con mayores vulnerabilidades y desigualdades en el acceso al cuidado en la niñez. Comprende indicadores como: % niños/as de 0 a 4 NBI, Tasa de mortalidad infantil, Familias residentes de Barrios Populares, % niños/as de 0 a 4 años en hogares monoparentales jefatura femenina, Demanda insatisfecha sobre CDIs existentes.

CONVE-2023-96324010-APN-SOP#MOP

^ Dimensión 2. Demográfica y escala de ciudades:

Municipios y regiones del país con mayor densidad demográfica y proporción de niños/as hasta 4 años. Esto implica abordar:

40793 32

- Las periferias de las grandes ciudades metropolitanas (Gran Buenos Aires, Gran Rosario, Gran Tucumán, Gran Córdoba, Gran La Plata, Bariloche).
- Las zonas más rezagadas del Norte Grande Argentino (NOA y NEA) en ciudades grandes, medianas y pequeñas.
- Se reservará una cuota de inversión para áreas rurales y aquellas vinculadas a las comunidades indígenas.

Considera: Población niños/as 0 a 4 años, Tasa de natalidad. Se reserva una cuota para localidades rurales (hasta 10 mil habitantes) para región Norte Grande.

^ Dimensión 3. Viabilidad de suelo, gestión y sostenibilidad en el tiempo:

Disponibilidad de suelo y dominio, características y accesibilidad del lote, viabilidad y compromiso de gestión de la contraparte municipal y provincial.

Se diseñó un índice de Inequidades en la primera infancia (IPI) que sintetiza las dimensiones 1 y 2 considerando los siguientes indicadores a nivel departamental (Ver Cuadro 1). El índice arrojó una puntuación que permitió identificar zonas de mayor vulnerabilidad. Asimismo, la identificación de la escala microterritorial se orientará por el indicador de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), indicador que permite una desagregación territorial a nivel de radio censal.

Cuadro 1: Indicadores considerados en el índice de Inequidades en la Primera Infancia (IPI). A nivel departamental.

Dimensión	Indicador	Descripción
	Porcentaje niños/as de 0 a 4 NBI	Porcentaje de la población 0 a 4 años con NBI sobre total niños 0 a 4 años
	Tasa de mortalidad infantil	Tasa de mortalidad infantil (DEIS 2018)
	Familias residentes de Barrios Populares en porcentaje de la cantidad de hogares	Porcentaje de familias en Barrios Populares sobre el total hogares
I. Desigualdades de género y en la niñez		
	Porcentaje niños/as de 0 a 4 años en hogares monoparentales jefatura femenina	Porcentaje de población 0 a 4 años en hogares monop. con jefe mujer sobre total niños
	Situación de trabajo infantil	Análisis de situación de trabajo infantil doméstico como consecuencia del cuidado de:
	Demanda insatisfecha sobre CDIs existentes (listas de espera RENEPI MDS)	Porcentaje de niños en lista de espera sobre los asistentes a los CDIs
II. Demográfico y escala de ciudades		
	Población niños/as 0 a 4 años	Población 0 a 4 años
	Porcentaje niños/as 0 a 4 años	Porcentaje de la población 0 a 4 años sobre total población general
	Tasa de natalidad	Tasa de natalidad

Este índice identifica necesidades y vulnerabilidades en la primera infancia, considerando la incidencia de la pobreza estructural sobre las niñas y niños de 0 a 4 años y aspectos de vulnerabilidad en la composición de los hogares, tales como la jefatura femenina. Las tareas de cuidado intensifican la carga de trabajo en los hogares monoparentales con jefatura femenina, esto se suma a que muchas veces la inserción laboral de las mujeres es en el sector informal donde no hay protecciones laborales (ausencias, licencias, indemnizaciones, etc.) y los salarios son más bajos, reforzando asimismo las situaciones de trabajo infantil doméstico por parte de los hermano/as mayores, vulnerando fuertemente sus derechos. El índice constituye una herramienta inicial y a mejorar pero que en lo inmediato permite orientar las acciones prioritarias del Ministerio, asumiendo la responsabilidad pública sobre las brechas territoriales y en el cuidado de las infancias, adolescencias, y géneros.

La incidencia de las privaciones de carácter estructural sobre la pobreza multidimensional en las infancias plantea la centralidad de tomar indicadores de tipo estructural que recojan también problemáticas de acceso a servicios públicos. En este sentido, se incorporó un conjunto de variables orientado a captar estos aspectos. A su vez, con el objeto de dimensionar la existencia de brechas en infraestructura orientadas al desarrollo infantil, se trabajó en la incorporación de mediciones que permiten una aproximación a la demanda de servicios de educación, cuidado y desarrollo integral para la primera infancia.

Asimismo, la localización de la obra pública debe conducir a equilibrar las desigualdades regionales sin desatender la heterogeneidad del territorio nacional en su composición urbano-rural, e incluso dentro de lo urbano, en sus distintas escalas de tamaño de las ciudades. Atendiendo a esto, se tomaron 2 grandes criterios de análisis: uno vinculado al tamaño poblacional y a lo demográfico, y otro vinculado a la vulnerabilidad social y a desigualdades de género y en la niñez.

A partir de un conjunto de indicadores que responden a estas dos grandes dimensiones, se construyó un índice de Inequidad en la primera infancia. La construcción del índice se realizó mediante la técnica estadística de análisis factorial de componentes principales (ACP). La técnica factorial condensa la información de diversas variables en pocos factores. Cada factor extraído se pondera por su poder explicativo dentro de la varianza total. Los factores resultantes luego son sumados en un índice final.

## 6. ANÁLISIS DE VIABILIDAD.

Elegibilidad de la ubicación

La propuesta técnica del índice de Inequidades en la Primera Infancia constituye un punto de partida para la distribución territorial de los CDIs planificados. Dicha propuesta debe continuar su proceso de evaluación en una siguiente etapa que consiste en el análisis de la viabilidad de la construcción de los CDIs en los lugares identificados en esta propuesta.

El estudio de viabilidad incluye varios componentes:

- Disponibilidad de suelo y dominio
- Viabilidad de gestión de la contraparte municipal y provincial
- Contraparte de compromiso municipal y provincial en el mantenimiento de los CDIs
- Contraparte de compromiso municipal y provincial en el sostenimiento del RRHH

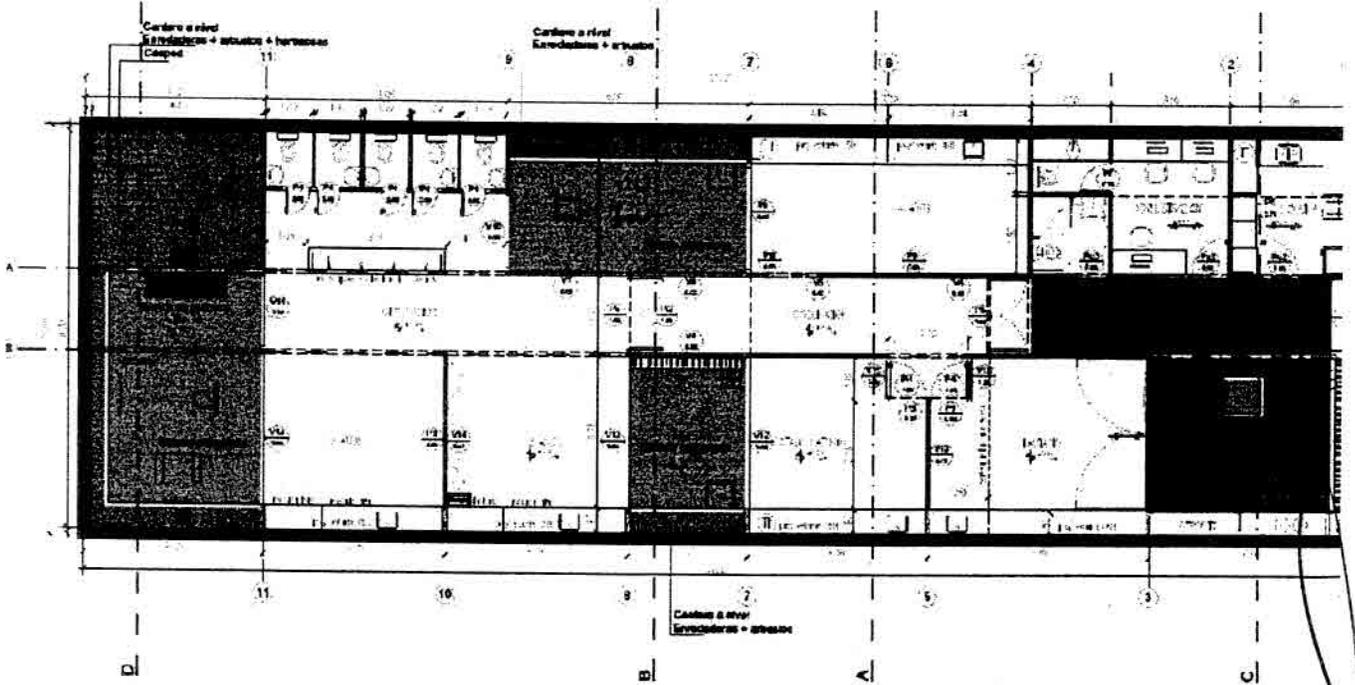
## 7. PROTOTIPO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL. Características

Para la construcción de los Centros de Desarrollo Infantil se observará el prototipo que se detalla a continuación, el que podrá ser modificado y/o reemplazado por la Autoridad de Aplicación cuando las condiciones particulares de construcción de los CDIs, o el emplazamiento particular de alguno de ellos, así lo requieran. El prototipo tipológico se caracteriza por contar con:

CONVE-2023-96324010-APN-SOP#MOP

- Un patio arquitectónico que se desarrollará en un solo nivel, el cual cuenta con una circulación principal que estructura las distintas actividades;

- La administración con baño privado;
- La cocina y depósito, los cuales presentan un ingreso propio para proveedores y personal;
- Una sala maternal (de 45 días a 1 año) y lactario;
- Una sala de deambuladores (1 año a 2 años);
- Una sala de 2 años a 3 años y adaptable para funcionar de comedor;
- Una sala de 3 años a 4 años y adaptable para funcionar de comedor;
- Un bloque sanitario para los infantes, además de un sanitario específico para personas con movilidad reducida;
- Patios internos que adecúan las condiciones ambientales requeridas, que contarán con espacios lúdicos y con juegos infantiles.



**8. ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS**

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará la construcción de los Centros de Desarrollo Infantil que soliciten las Provincias y los Municipios, conforme los lineamientos establecidos en el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL y que resulten aprobados por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS según las áreas temáticas y componentes que se detallan a continuación, en un todo de acuerdo al instructivo de carga de documentos referidos al proyecto y ejecución de obra de la plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (<http://ppo.obraspublicas.gob.ar>) y que como Anexo forma parte integrante del presente documento.

Asimismo, cuando las características del proyecto determinaran la conveniencia de dar intervención a alguno de los organismos descentralizados o a empresas o entes del Sector Público Nacional que se encuentran bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá remitirlos a los dichos organismos a los fines de su intervención técnica en el marco del presente Plan.

**9. ELEGIBILIDAD TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO**

Para la evaluación y aprobación de los proyectos a financiar se tendrán en cuenta los parámetros técnicos elaborados para la priorización de la localización de los CDI, atendiendo a cuestiones físicas, de provisión de servicios y conectividad a las redes de agua, saneamiento y electricidad, entre otros, como así también las condiciones de accesibilidad, dominiales, y de Indicadores multidimensionales que expresen la priorización de estos espacios. Estos criterios podrán ser modificados y/o ampliados por la Autoridad de Aplicación.

Los requerimientos y características de la localización que se especificarán en el presente, no son excluyentes y deberán ser considerados por la jurisdicción solicitante de aprobación del proyecto al momento de priorizar el inmueble sobre el que se erigirá el Centro de Desarrollo Infantil:

- **SITUACIÓN DOMINIAL:** El lote planteado deberá ser de dominio fiscal, o en su defecto, deberá contarse con la respectiva cesión, permiso de uso (usufructo legalizado), trámite de compra o apropiación en curso, según corresponda, debiendo la jurisdicción solicitante justificar adecuadamente la situación de dominio del inmueble, a través de la documentación justificativa de la posesión y/o tenencia del mismo.
- **PROXIMIDAD A CENTROS URBANOS:** Se priorizan lotes con distancias máximas de 300 mts a centros urbanos consolidados.
- **TAMAÑO Y CARÁCTERÍSTICAS FÍSICAS DEL LOTE:**

Se estipula como condición:

- Lotes con superficie mínima, según la superficie el modelo a implantar, y de conformidad con lo establecido por la Autoridad de Aplicación.
- Se priorizarán terrenos que se encuentren bajo cota de inundación
- Se pretende que el terreno esté nivelado, sin depresiones o desniveles superiores a +-0,5mts.
- **ACCESIBILIDAD:**

Se dará prioridad a terrenos con calle asfaltada, o mejorado consolidado, En zonas urbanas, se priorizará una distancia máxima de acceso al transporte público de 300 mts.

Las localizaciones propuestas deberán contar con las respectivas veredas reglamentarias e iluminación de potencia adecuada según el tipo de calzada, en su defecto, la jurisdicción solicitante deberá comprometerse a su adecuación en el marco de la aprobación del CDI respectivo.

**SERVICIOS:**

CONVE-2023-96324010-APN-SOP#MOP

El Municipio o la Provincia a cargo de la ejecución de los centros deberá garantizar la conectividad y/o la ejecución de obras de nexo necesarias para cumplir con las acometidas en Línea Municipal de los siguientes redes. De tener que ampliar la cobertura, los Municipios y provincias deberán contemplar, el adicional que puede

suponer la ejecución de dichas obras

Deberá disponer de:

- Servicio eléctrico.
- Agua corriente.
- Red cloacal, o posibilidad de adhesión al sistema de tratamiento de efluentes de edificios públicos.
- Red de Gas.

Los Municipios y Provincias deberán presentar las notas necesarias para justificar el cumplimiento a los requisitos mencionados anteriormente.

#### 10. APROBACIÓN DEL PROYECTO

Para la evaluación y aprobación de los proyectos a financiar se tendrá en cuenta:

- Memoria del proyecto: Se requiere fundamentarlo como respuesta a una oportunidad de desarrollo o problemática detectada en el territorio local o provincial.
- Definición técnica del proyecto
- Cantidad de nuevos trabajadores ocupados en la ejecución de la obra.
- Cantidad de población local beneficiada por su ejecución.
- Impacto sobre la organización social y económica de la región donde se ejecutará el proyecto.
- Impacto físico sobre el territorio y las proyecciones de nuevas obras y/o proyectos de índole social y/o de obras públicas.

#### 11. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS

El Programa contempla la participación del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y las Provincias y los Municipios.

1. El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de su estructura funcional, pondrá en ejecución el Programa; evaluará y procederá a la selección y consecuente aprobación de los proyectos; financiará los proyectos aprobados, supervisará los avances de la ejecución de las obras y el cumplimiento del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-9-APN-MOP del 31 de marzo de 2020, o el que en el futuro lo reemplace. Por otra parte, hará los desembolsos correspondientes según avance del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Específico celebrado entre las partes.

2. El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL apoyará el fortalecimiento futuro de los Centros de Desarrollo Infantil con una inversión inicial de \$600.000 para cada CDI destinada al equipamiento del mismo (mobiliario, insumos lúdicos, libros, etc.) y un acompañamiento mensual por niño/a que permita solventar los gastos de funcionamiento básico.

3. Las Provincias y los Municipios y los demás Entes que aquellos designen en su representación, serán los responsables de la ejecución de los proyectos aprobados por la Autoridad de Aplicación, debiendo ejecutar los mismos con su propio personal o bien, mediante los procedimientos de contratación establecidos en su normativa local, que aseguren el respeto a los principios de transparencia mencionados en el capítulo 15. del presente.

Asimismo, deberán designar al menos: un inspector de obra (Ingeniero o Arquitecto matriculado) y un responsable administrativo (legal y/o contable).

A fin de ejecutar los proyectos aprobados podrán contratar a Cooperativas de Trabajo, Cooperativas de Provisión de Obras y Servicios Públicos, Asociaciones de Vecinos, Organizaciones Sociales, trabajadores de la economía popular y/o MIPyMEs radicadas prioritariamente en cada zona de intervención, vinculadas a la ejecución de las obras bajo la supervisión de un representante técnico, que cuenten con la suficiente expertise en la materia, para la administración y dirección de la obra a desarrollar. El representante técnico deberá ser contratado por la Organización. Las mismas deberán presentar al Municipio o a la Provincia, como entes contratantes, la documentación respaldatoria de su constitución como tal (estatuto, acta de asamblea, inscripción ante el organismo de registro competente y comprobante de inscripción ante la AFIP, junto a toda la documentación requerida por el Organismo contratante). La Provincia o el Municipio contratante, será responsable de verificar el correcto cumplimiento de los requisitos legales, previsionales e impositivos, o de otro tipo, que pudieren corresponder.

#### 12. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

##### Presentación

Definido el proyecto, deberá ingresarse a la Plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: <https://sgo.obraspublicas.gob.ar>, o eventualmente en la plataforma que la sustituya, junto a la documentación técnica y económica requerida en el Instructivo Anexo al PROGRAMA.

En la Plataforma indicada ut supra, el Representante de la Jurisdicción deberá crear un nuevo usuario, o en su caso utilizar el usuario que previamente se le haya asignado, y una vez iniciada la sesión respectiva, deberá cargar la documentación y demás antecedentes correspondientes.

##### Adhesión al Programa y Definición del Proyecto.

Las Provincias, los Municipios y otros Entes solicitantes presentarán una nota firmada por la máxima autoridad de la jurisdicción manifestando su adhesión al PROGRAMA, o bien suscribirán un Convenio Marco de Adhesión, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, detallando los proyectos cuyo financiamiento se requiere, como así también el esquema de ejecución de las obras involucradas. En caso de que la jurisdicción resolviera delegar en persona distinta de su máxima autoridad responsable, la suscripción de cualesquiera de los instrumentos antes señalados y/o toda otra documentación relacionada con el proyecto a presentar, deberá acreditar oportunamente la delegación de tal facultad, previo a la firma de la Nota de Adhesión, al Convenio Marco de Adhesión o al Convenio Específico, según sea el trámite dado a la presentación.

##### Plazos y Evaluación.

La Autoridad de Aplicación interviniente derivará los proyectos presentados a las áreas competentes de su jurisdicción, a fin de que las mismas procedan a la evaluación de la documentación presentada, de los contenidos del proyecto, así como su adecuada fundamentación técnica, todo ello según el Instructivo Anexo y demás normativa aplicable, y se pronuncien sobre su prefactibilidad.

Asimismo, cuando las características del proyecto determinaren la conveniencia de dar intervención a alguno de los organismos descentralizados, desconcentrados o a empresas o entes del Sector Público Nacional que se encuentran bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá remitirlos a dichos organismos a los fines de su intervención técnica en el marco del presente Programa.

Cuando las características, particularidades, antecedentes u otros aspectos del proyecto presentado así lo determinen o justifiquen, las notas, información, estudios, planos y demás documentación a que se hace referencia en el mencionado Instructivo Anexo, podrán ser complementados o reemplazados, total o parcialmente, por otros elementos, antecedentes o informes técnicos acompañados o producidos por la jurisdicción solicitante, que cumplan con la misma finalidad. Las presentaciones efectuadas por la jurisdicción solicitante revestirán el carácter de declaración jurada, haciéndose expresamente responsable dicha jurisdicción de los alcances de su contenido y la exactitud de lo informado.

La evaluación del proyecto será efectuada en el plazo de QUINCE (15) días hábiles. Si se detectaran errores u omisiones, se requerirá a la jurisdicción correspondiente que efectúe las correcciones señaladas, disponiendo de un plazo de CINCO (5) días hábiles para enviarlo nuevamente. Si la jurisdicción solicitante no diere cumplimiento en término con la presentación de las aclaraciones y/o correcciones requeridas, se lo intimará por única vez, por idéntico período. Si transcurrido el plazo de la intimación, la jurisdicción interesada no diere cumplimiento, la solicitud de asistencia financiera será archivada, debiendo la jurisdicción interesada, si quisiera acceder a dicho financiamiento, iniciar nuevamente su solicitud.

No obstante, la Autoridad de Aplicación, cuando el análisis de la propuesta así lo requiera, podrá disponer la ampliación de los plazos establecidos.

##### Aprobación.

Una vez evaluado/s y aprobado/s el/los proyecto/s la Autoridad de Aplicación, a través del área de su jurisdicción con incumbencia en la materia, emitirá una nota o

CONVE-2023-96324010-APN-SOP#MOP

certificado de NO OBJECCIÓN TÉCNICA por cada uno de los proyectos presentados y se lo comunicará a la jurisdicción o Ente solicitante.

Suscripción de Convenio Específico o de Adhesión

Una vez notificada a la jurisdicción o Ente solicitante la "NO OBJECCIÓN TÉCNICA" del proyecto y, eventualmente, preadjudicada la obra conforme el procedimiento de contratación realizado en el marco de la normativa vigente en la jurisdicción, la Provincia, el Municipio o Ente beneficiario podrá solicitar al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS la suscripción del respectivo Convenio Específico o Convenio de Adhesión y cargará en el Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: <https://sgo.obraspublicas.gob.ar> o a través de la plataforma que prevea el Ministerio, la siguiente documentación para su toma de conocimiento:

- a) Pliegos de Condiciones Generales y Condiciones Específicas elaborados y relacionados con el proyecto a ser financiado y toda otra documentación de la convocatoria.
- b) Ofertas económicas recibidas en el marco de procedimiento de selección de contratista realizado, con la pertinente Planilla de cómputo y presupuesto (XLS).
- c) Planilla de cómputo y presupuesto actualizado considerando la mejor oferta presentada (XLS).
- d) Acta de Apertura de Ofertas (fecha y/o acta).
- e) Informe de la Comisión Evaluadora encargada de evaluar las ofertas presentadas, cualquiera fuere la denominación conferida por la jurisdicción local.
- f) Oferta Ganadora (cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión, los que eventualmente deberán ser cargados en el módulo respectivo del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS).
- g) Pliego de Licitación completo firmado por el comitente de la oferta ganadora.
- h) Nota del Ente Ejecutor prestando conformidad al Informe de la Comisión Evaluadora y recomendando la adjudicación de la obra a quien se haya considerado como la oferta ganadora.
- i) Copia del acto de preadjudicación o del acto de adjudicación, de haberse realizado esta última
- j) Contrato de Obra eventualmente suscripto con el contratista adjudicado, en caso de corresponder y conforme el estado del proceso de selección adoptado por la jurisdicción o Ente solicitante.

Considerando la documentación ingresada en el Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o en la plataforma que disponga el Ministerio, se celebrará (i) un Convenio Específico, en caso de haberse suscripto previamente un Convenio Marco; o (ii) un Convenio de Adhesión, si su solicitud fue presentada mediante una Nota de Adhesión.

(Título "Suscripción de Convenio Específico o de Adhesión" sustituido por art. 1º de la Resolución Nº 302/2022 del Ministerio de Obra Públicas B.O. 5/9/2022. Ver art. 3º de la misma norma. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

Actos Preliminares.

Serán por cuenta y a cargo de la Provincia, el Municipio o el Ente, los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales necesarios para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales cuestiones, debiendo verificar el cumplimiento por parte de la contratista de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de la Provincia, el Municipio o el Ente la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución del Proyecto, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental u otros que fueran requeridos por la jurisdicción.

Previo al inicio de la ejecución de la obra, la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario, deberá presentar con carácter obligatorio la nómina de su equipo (un Inspector de Obra, responsable administrativo) así como también el contrato celebrado con la entidad ejecutora (en caso de corresponder). Todo ello conforme los requerimientos expuestos en la plataforma de carga del proyecto. El incumplimiento de estos recaudos podrá generar el retraso del inicio de la obra y/o hasta la rescisión del Convenio Específico o de Adhesión.

Ejecución del Proyecto.

Efectuada la primera transferencia de fondos (conforme se determinare en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión celebrado), la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario, se compromete a iniciar la obra en un plazo no mayor a TREINTA (30) días corridos desde la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra, dando cumplimiento al plan de trabajos oportunamente presentado y aprobado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo que resulten atribuibles a la Provincia, al Municipio o al Ente, que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución del Proyecto, serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del Convenio Específico o de Adhesión.

La Provincia, el Municipio o el Ente tendrán a su cargo, en el marco del PROGRAMA, el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de la obra, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo responsables exclusivos de todos los efectos derivados de su ejecución, como de su mantenimiento y conservación posterior.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS comunicará a las jurisdicciones cuyos proyectos hayan sido seleccionados, el formato de cartel de obra según los patrones de comunicación establecidos.

La implementación y ejecución de la obra debe darse dentro del plazo establecido en el Convenio Específico y/o Convenio de Adhesión que oportunamente se suscriba, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

Modificación del Proyecto.

Toda modificación relativa al Proyecto deberá contar con la NO OBJECCIÓN previa por parte del área técnica competente, dependiente de la Autoridad de Aplicación, como condición necesaria para su implementación debiendo suscribirse al afecto la respectiva Adenda al Convenio Específico o al Convenio de Adhesión relativo a dicha obra. Cuando la modificación tenga como único objeto el plazo de ejecución del proyecto, la Autoridad de Aplicación podrá, a su exclusivo criterio, optar entre la celebración de una Adenda a los referidos convenios, o bien la comunicación fehaciente de la NO OBJECCIÓN previo Informe emitido por el área técnica con competencia en la materia.

Al efecto, será necesario que las Provincias, los Municipios y/o Entes beneficiarios justifiquen debidamente la necesidad y razonabilidad de la modificación solicitada, la cual deberá tender a su funcionalidad y duración, sin modificar el objeto del Proyecto oportunamente autorizado. Al respecto, la jurisdicción solicitante deberá acompañar también el nuevo plan de trabajos, curva de inversión y las modificaciones al cómputo y presupuesto original que la alteración del Proyecto ocasiona, a los fines de su evaluación.

(Título "Modificación del Proyecto" sustituido por art. 1º de la Resolución Nº 269/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 11/8/2022. Ver art. 3º de la misma norma. Vigencia: comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

Incumplimientos.

Las Provincias, los Municipios y/o Entes beneficiarios, deberán acreditar el inicio de la obra ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, mediante una copia del Acta de Inicio firmada por las partes en un plazo no mayor de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra, El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del convenio.

Asimismo, se podrá rescindir la contratación:

- a) Cuando, en cualquier momento, la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario paralice unilateralmente la obra por el plazo de TREINTA (30) días corridos;
- b) Cuando se paralice la obra por TREINTA (30) días corridos por acuerdo entre la Provincia, el Municipio o el Ente y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la Autoridad de Aplicación de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta (B.O. 2023-96324010-APN-SOP#MOP)
- c) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de las rendiciones de cuentas establecido en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes"

43793 31  
aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias y las mismas no hubieran sido presentadas.

#### Rescisión.

Tanto el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS como las Provincias, los Municipios y/u otros Entes beneficiarios, podrán rescindir los convenios suscriptos, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el convenio respectivo y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario entre las partes.

#### Cumplimiento de Normas de Administración Financiera.

La Provincia, el Municipio y/o los Entes beneficiarios se comprometen a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS serán exclusivamente empleados para el proyecto solicitado y aprobado, quedando vedado el uso de los recursos transferidos a cualquier otro destino que no fuera el desarrollo de la obra, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

Asimismo, la Provincia, el Municipio y los otros Entes beneficiarios se comprometen a dar estricto cumplimiento a los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes.

Tratándose de fondos cuyo origen se encuentre en el Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, creado mediante Decreto N° 1.381 del 1 de noviembre de 2001, ratificado mediante Ley N° 28.181, la jurisdicción beneficiaria de las obras, deberá presentar a la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica toda la documentación especificada en el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para las Transferencias de Fondos Provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera suscriptos con Provincias, Municipios y/u otros Entes, incorporado como Anexo IV a la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

#### Indemnidad.

La Provincia, el Municipio y otros Entes, abonarán con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista que realice el Proyecto. La Autoridad de Aplicación, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de la Provincia o los Municipios o los otros Entes en los contratos que ellas suscriban.

La Provincia, el Municipio y otros Entes, se comprometen a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución del Proyecto y por todas aquellas por las cuales la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario deban responder.

La Autoridad de Aplicación podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiarios, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución del Proyecto, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de la Provincia, el Municipio o el Ente, comprometiéndose estas últimas a garantizar el ejercicio de las mismas. La Provincia, el Municipio, o el Ente no podrán obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por la Autoridad de Aplicación, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

(Punto 12 sustituido por art. 2º de la Resolución N° 164/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 7/6/2022. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

#### 13. FINANCIAMIENTO

En cada caso particular, el financiamiento comprometido será determinado por la Autoridad de Aplicación, considerando la planilla de cómputo y presupuesto o, eventualmente, el valor de la obra consignado en la preadjudicación o adjudicación realizada por la jurisdicción o Ente solicitante, analizándose, en el Informe técnico que a tales efectos se elabore, la razonabilidad de dichos valores, considerando obras de similares características y su emplazamiento.

Cuando el precio de la obra adjudicada resultare inferior al consignado en la planilla de cómputo y presupuesto presentada por la jurisdicción o Ente solicitante, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará hasta el monto de la adjudicación.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá financiar hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del importe de los Proyectos presentados por LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE. Asimismo, podrá financiar proyectos u obras que se encuentren en curso de ejecución, por parte de la jurisdicción o Ente solicitante, siempre que los mismos cumplan con los lineamientos del Programa.

Los pertinentes desembolsos deberán ser solicitados a través de la página institucional del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/tramites-gobierno-provincial-o-municipal>, o el portal que en eventualmente la sustituya.

#### MAYOR FINANCIAMIENTO

Cuando durante la ejecución de la obra financiada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, acaezcan situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impacten sobre la ecución económica financiera considerada al momento de celebración del respectivo convenio y pongan en riesgo su efectivo cumplimiento y la finalización de las obras involucradas, las jurisdicciones locales o Entes beneficiarios deberán acreditar la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido y podrán solicitar una adecuación de la asistencia financiera acordada.

A tales fines deberá presentar:

##### 1. Nota indicando:

a) denominación del proyecto conforme Convenio Específico y código de la obra (SIPPE).  
b) la necesidad de celebrar un convenio de mayor financiamiento, describiendo y justificando las circunstancias que llevan a dicha situación (Variantes o modificaciones de obra, etc.).

##### 2. Adjuntar la documentación respaldatoria del desfasaje económico producido e invocado y del nuevo precio del proyecto estimado. A saber:

- a) Nota de solicitud de adecuación del valor del contrato recibida del contratista.
- b) Copia del Acto Administrativo de Adjudicación.
- c) Copia del Contrato de Obra Pública y sus modificaciones, en caso de corresponder.
- d) Acta de Inicio de obra.
- e) Propuesta de nuevo Plan de Trabajo.

Si el mayor financiamiento requerido tuviere su causa en la solicitud de redeterminación de precios presentada por la Contratista de obra a la PROVINCIA / el MUNICIPIO / el ENTE, a los efectos de su consideración por parte de la Autoridad de Aplicación, ésta, podrá readecuar el financiamiento otorgado aplicando el procedimiento de Readecuación de precios a través de la estructura de ponderación aprobada oportunamente o bien, aprobar la estructura de ponderación estandarizada para esa tipología de obra, previa intervención de la Dirección de Análisis y Redeterminación de Precios.

Por otra parte, cuando el mayor financiamiento requerido tenga su causa en la solicitud de redeterminación de precios presentada por la Contratista de obra a la PROVINCIA / el MUNICIPIO / el ENTE- o directamente ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS con la debida autorización emitida por la jurisdicción local o Ente, en el marco de la metodología establecida en el régimen en el Decreto N° 691/16 o el que en un futuro lo reemplace, la Secretaría competente analizará la documentación proporcionada y dará curso a los respectivos pedidos teniendo en cuenta para ello el procedimiento previsto en el citado Decreto N° 691/16.

#### A) PROCEDIMIENTO DE READECUACION DE PRECIOS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE UNA ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN

La Autoridad de Aplicación establecerá en los convenios específicos o convenios de adhesión el reconocimiento de la variación en los precios de factores principales que

CONVE-2023-96324010-APN-SOP#MOP

componen el prototipo de obra aprobado, que evidencien la alteración de la ecuación económica financiera del contrato de obra pública oportunamente celebrado por la jurisdicción local o Ente beneficiario y que se ejecute mediante el aporte financiero del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

A los fines de realizar el procedimiento de readecuación de precios, la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, ambas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en el ámbito de su competencia, aprobarán la estructura de ponderación estandarizada por tipología de obra, previa intervención de la Dirección de Análisis y Redeterminación de Precios o bien, aplicarán la oportunamente aprobada y que se condiga con la tipología de obra objeto de readecuación. Estas estructuras de ponderación resultarán de aplicación a todas las tipologías de obra financiadas por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Presupuesto de Admisibilidad: Los precios de la obra faltante de ejecutar serán readecuados, a solicitud de la jurisdicción provincial o municipal beneficiaria del financiamiento, cuando mediante la aplicación de la expresión matemática que se establece en el título siguiente, se acredite la alteración de la ecuación económica financiera del contrato de obra pública oportunamente celebrado.

Esta expresión matemática tomará como insumo la estructura de ponderación de costos estandarizada aplicable al tipo de obra aprobada al momento de la notificación de la NO Objeción Técnica al Comitente o de la aprobación del proyecto de obra incorporada como Anexo del presente Reglamento.

Procedimiento de cálculo: A fin de obtener la variación de referencia promedio de precios, cada uno de dichos rubros que componen la ecuación matemática estarán integrados por dos factores: un coeficiente de ponderación ( $\alpha$ ), que representará la incidencia del costo del componente respectivo dentro del costo total; y un factor de variación de precios, conformado por el cociente entre los índices del mes en análisis y el mes base, definidos en la estructura de ponderación aprobada.

Expresión matemática del Factor de Readecuación (FR)

Donde: Fri = Factor de Readecuación del período en análisis, con  $i = 1$  a  $m$  (siendo  $m$  el último certificado de la obra).

$\alpha$  = Ponderadores asignados a cada rubro, debiéndose verificar que su sumatoria sea igual a 1.

El Factor de Readecuación (FR) se aplicará con cuatro decimales con redondeo simétrico.

La estructura de ponderación a consignarse en el Proyecto/convenio deberá contener los siguientes factores, según su probada incidencia en el precio total de la prestación:

- El precio de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra;
- El costo de la mano de obra;
- La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos; y
- Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.

Para ello se deberán ponderar los elementos que constituyen el precio de obra, limitándose a los componentes y/o elementos que individualmente sean los más representativos.

Indicadores de Precios: Los indicadores de precios de referencia a utilizar para el procedimiento de Readecuación, así como para la variación de referencia de cada factor, serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Los índices a utilizar serán los informados en la primera publicación inmediata posterior al mes a partir del cual procede la Readecuación.

Para la ponderación del factor "costo financiero", se aplicará la variación de la Tasa Nominal Anual Activa del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, considerando para cada mes calendario los valores correspondientes al día QUINCE (15) o, en su defecto, al día hábil posterior.

De no contarse a la fecha de la solicitud con todos los índices actualizados necesarios para efectuar el cálculo del certificado readecuado, se considerarán los índices o precios disponibles a ese momento.

La variación de los precios de los insumos que componen el precio de los ítems que conforman el cómputo y presupuesto, se calculará desde la oferta o desde el último Convenio de Mayor Financiamiento celebrado, según corresponda, y se aplicarán a los trabajos que se hayan ejecutado desde el primer día del mes en que se produjo la variación promedio ponderada de los factores principales de la estructura de precios hasta el último día del mes anterior al que se produzca la nueva variación.

Anticipo Financiero: El porcentaje del anticipo financiero otorgado a los comitentes se mantendrá fijo e inamovible y será deducido en cada Certificado de Obra a emitir.

No obstante ello, cuando entre la solicitud de pago del anticipo financiero realizado por la jurisdicción y la suscripción del convenio se hubiese generado una alteración en la ecuación económica financiera del contrato de obra pública, se realizará por única vez y previa solicitud de la misma, el procedimiento de readecuación de precios en los términos de la metodología señalada en la presente.

Procedimiento de Reconocimiento del mayor valor: Sin perjuicio del método aplicado por la jurisdicción comitente, la Autoridad de Aplicación del Programa (procederá a reconocer el mayor valor de la obra teniendo como límite el monto que surja de aplicar la metodología de cálculo precedentemente expuesta. Para ello, la jurisdicción comitente deberá tramitar, junto al reconocimiento de la certificación de la obra básica, un certificado readecuado, conforme a la metodología señalada que tendrá el carácter de definitivo.

El certificado readecuado resultará de aplicar el noventa por ciento (90%) de la variación porcentual resultante del Factor de Readecuación obtenido para el período en análisis  $(1 + (Fri - 1) * 0,9)$ . Este certificado será presentado ante la Autoridad de Aplicación, una vez aprobado por ésta el respectivo factor de Readecuación, a través del sistema de Gestión de Obra u otro medio que disponga el Ministerio.

La tramitación de los certificados readecuados deberá incluir la siguiente documentación:

- la documentación contractual correspondiente a la obra;
- la Estructura de Ponderación contenida en el programa de financiamiento respectivo y que surge del respectivo convenio específico o convenio de Adhesión o adenda a los mismos;
- Informe de Inspección de Obra;
- la correspondencia de los índices aplicados;
- Planilla con los cálculos para la obtención del Factor de Readecuación;
- Planilla de Cómputo y Presupuesto actualizada.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación, previo a la aprobación de las solicitudes de mayor financiamiento, deberá corroborar el cumplimiento de las pautas precedentes y de las obligaciones asumidas por la jurisdicción financiada relacionadas con el plan de trabajo oportunamente aprobado y su curva de inversión.

La Provincia, la Municipalidad o el Ente beneficiario de la asistencia financiera deberá presentar el Acta de Recepción Provisoria de la Obra dentro de los TREINTA (30) días corridos de suscripta la misma. (Párrafo incorporado por art. 1° de la Resolución N° 83/2023 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 19/4/2023. Ver Resolución de referencia. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

Aprobada la última readecuación de precios conforme a la aplicación de la Metodología de Readecuación de Precios contemplada en el Anexo del Programa y previo a la autorización de la transferencia de fondos del último certificado readecuado, las PARTES suscribirán la adenda al Convenio Específico o Convenio de Adhesión suscripto, por la cual se establezca el monto definitivo de la asistencia financiera oportunamente pactada. (Párrafo incorporado por art. 1° de la Resolución N° 83/2023 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 19/4/2023. Ver Resolución de referencia. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

#### B) PROCEDIMIENTO DE READECUACIÓN DE PRECIOS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DEL DECRETO 691/16

Este procedimiento resultará aplicable cuando la jurisdicción local o Ente financiado por esta Cartera Municipal de Obras Públicas, oportunamente celebrados la aplicación de la metodología establecida en el Anexo I del Decreto N° 691/16 y la Secretaría con competencia en la materia, haya convalidado su aplicación al momento de suscribir los convenios específicos o de adhesión.

40793

Tratándose de la aplicación de la metodología establecida en el régimen de redeterminaciones de precios conforme lo normado en el mentado Decreto N° 691/16 o el que lo reemplace, la jurisdicción provincial o municipal o el Ente por sí, o a través de los contratistas que oportunamente hayan sido autorizados conforme establece el artículo 7° de la Resolución N° 433/22 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, deberá presentar la documentación establecida en el ANEXO IA (SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN Y ADECUACIÓN PROVISORIA).

La Autoridad de Aplicación adecuará de manera provisoria el precio de los contratos, para luego determinar definitivamente el mismo a la finalización del contrato de acuerdo con las previsiones del régimen establecido por el Decreto N° 691/16.

Cuando se trate de una adecuación provisoria de precios, la Autoridad de Aplicación emitirá el pertinente acto administrativo aprobatorio de la misma, previa intervención del servicio jurídico permanente, conforme establece el artículo 28 y concordantes del mentado cuerpo normativo.

*(Punto 13. sustituido por art. 1° de la Resolución N° 21/2023 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 31/01/2023. Aplicación: a todos los convenios de asistencia financiera brindada por esta Cartera Ministerial a Provincias, Municipios y otros Entes, que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de la norma de referencia)*

#### 14. MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La Autoridad de Aplicación podrá implementar, a su exclusivo criterio, esquemas diferenciados de desembolsos, cuando la envergadura del proyecto, las características técnicas, las modalidades de ejecución u otros motivos vinculados al proyecto a financiar o a su emplazamiento así lo justifiquen.

Estos esquemas diferenciados de desembolsos deberán ser incluidos en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión relativo al proyecto en cuestión y podrán seguir el criterio propuesto en el presente o bien, el que la Autoridad de Aplicación considere más adecuado al proyecto a financiar.

##### a) Certificaciones de avance de obra mensual con Anticipo financiero:

Un primer desembolso equivalente de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión.

El monto del anticipo financiero regulado en el presente apartado no podrá superar al oportunamente establecido en la preadjudicación / adjudicación y/o el contrato de obra pública celebrado por la jurisdicción o Ente solicitante.

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la pertinente medición. Vencido el plazo señalado, la Autoridad de Aplicación no podrá tramitar dicha rendición de fondos en forma conjunta con otras certificaciones.

##### b) Desembolsos parciales:

- Un primer desembolso por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, dentro de los QUINCE (15) días de la firma del CONVENIO.

- Un segundo desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación de la documentación específica que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso. Los certificados de avance de obra respectivos, deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

- Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso. Los certificados de avance de obra respectivos, deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

- El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición final del PROYECTO, contra presentación de la rendición de cuentas final, correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra.

##### c) Desembolsos parciales y Certificaciones de avance de obra:

- El primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra a tramitarse ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o ante los Organismos, Entes y Empresas que giran bajo su órbita, a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión;

- El segundo, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes al avance físico equivalente -al menos- al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de ejecución de la obra. Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

- El tercero por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física equivalente -al menos- al OCHENTA POR CIENTO (80%) de ejecución de la obra. Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

- El último importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

##### d) Otros esquemas diferenciados de desembolsos y/o certificaciones que la Autoridad de Aplicación considere más adecuado al proyecto a financiar.

El esquema de desembolsos establecido en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión, no podrá ser modificado a lo largo de la ejecución del mismo, salvo que, a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación, sobrevengan motivos vinculados al proyecto a financiar que justifiquen la conveniencia de dicha modificación.

#### TRANSFERENCIA. CUENTA BANCARIA

La Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario deberá informar una cuenta corriente o cuenta de ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución N° 265/95 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio. Una vez notificado el Ministerio de la apertura de la cuenta bancaria y cumplidos los requisitos administrativos, técnicos y legales que permitan el desarrollo del proyecto del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión, la Provincia o el Municipio o el Ente realizarán el pedido formal del primer adelanto y/o desembolso de fondos.

Tratándose de proyectos que se financien con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Hídrica creado por el Decreto N° 1.381 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la Ley N° 26.181, los beneficiarios de los fondos deberán tener una cuenta bancaria abierta en el Banco de la Nación Argentina, para lo cual la jurisdicción beneficiaria del proyecto tendrá a su cargo proporcionar dicha información a la Autoridad de Aplicación.

El Ministerio depositará los fondos correspondientes en la Cuenta Bancaria declarada. La dependencia correspondiente deberá elevar el comprobante con el número de identificación de dicha cuenta (CBU), indicando la sucursal habilitada a estos fines.

#### RENDICIÓN DE CUENTAS

La Provincia, el Municipio, o el Ente beneficiario, que tenga a su cargo la ejecución del PROYECTO -conforme el origen de los fondos- deberá observar las disposiciones del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I a la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias o el "Reglamento General Del Ministerio de Obras Públicas para las transferencias de fondos provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (creado mediante Decreto 1.381/01 y ratificado mediante Ley 26.181), realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera Suscritos con Provincias, Municipios y/u Otros Entes" incorporado como Anexo IV a la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

*(Punto 14 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de Cuentas" sustituido por art. 2° de la Resolución N° 302/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 5/9/2022. Ver art. 3° de la misma norma. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)*

#### 15. TRANSPARENCIA

A los fines previstos por la Ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública y en virtud de lo expresamente contemplado en su art. 7°, inciso a), este Ministerio resulta sujeto obligado a brindar información pública. En consecuencia, solicitará a todas las instituciones involucradas, la acreditación de los fondos públicos

CONVE-2023-96324010-APN-SOP#MOP

transferidos y aplicados a la ejecución de la obra (art. 32 inc. f).

Asimismo, las partes intervinientes, asumirán las obligaciones que en cada convenio específico se consignen, vinculadas a dotar de transparencia, tanto el proceso de selección de la entidad ejecutora, como la exhibición de los estados de avance físico y financiero de las obras ejecutadas.

En ese sentido, las Provincias, Municipios u otros Entes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen la expertise correspondiente.

En todos los casos, deberá efectuarse la difusión de los procedimientos de selección y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Asimismo, la jurisdicción se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra y a habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.
- La publicación de los resultados de la licitación.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma "MapaInversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por el presente Plan, motivo por el cual las provincias, municipios y otros entes, que resulten beneficiarios, se comprometen a completar y actualizar periódicamente la información correspondiente, a través de los medios que le sean informados por el MINISTERIO.

El MINISTERIO podrá requerir a las provincias, municipios y otros entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.

Asimismo, este Ministerio podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades ó de los organismos de contralor provinciales municipales.

#### 16. MONITOREO Y EVALUACIÓN.

El Programa de Monitoreo y Evaluación (Resolución N° 118 de fecha 9 de abril de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tendrá a su cargo el monitoreo y la evaluación del Programa. Este proceso contempla la elaboración de indicadores de diagnóstico, de seguimiento y del cumplimiento de las metas, tanto físicas como presupuestarias, en acuerdo con el o las áreas ejecutoras pertinentes dentro del Ministerio, procurando la rendición de cuentas y la evaluación de los resultados de tales acciones en desarrollo.

(Punto 16 incorporado por art. 6° de la Resolución N° 164/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 7/6/2022. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

#### 17. CONTROL "EX POST".

En el marco del presente Programa, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS llevará adelante evaluaciones "ex post" de los proyectos y obras financiados por el mismo. A tales fines, podrá requerir la intervención de universidades nacionales u otros organismos o entidades públicas o privadas especializadas, que cuenten con la capacidad técnica adecuada en la materia, diseñando acciones de manera tal que resulten un esquema flexible y dinámico.

Las evaluaciones a llevar adelante partirán de comparar la situación prevista al momento de formulación del proyecto financiado, con lo sucedido hasta el momento en que finaliza la inversión, y hasta los CINCO (5) años posteriores, según el caso (evaluación de terminación) y recaerán mínimamente sobre los siguientes aspectos:

- a) el monto total de la inversión previsto, comparado con el efectivamente incurrido;
- b) las fechas de inicio y finalización de la obra, comparadas con las efectivamente acaecidas; y
- c) la pauta o secuencia de la inversión planeada, comparada con la real.

El resultado de estas evaluaciones será objeto de seguimiento y evaluación continua, a través de la realización de informes de seguimiento e informes finales de cierre de cada proyecto ejecutado.

(Punto 17 incorporado por art. 5° de la Resolución N° 164/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 7/6/2022. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

#### "INSTRUCTIVO ANEXO AL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL"

Ministerio de Obras Públicas

LISTADO DE DOCUMENTACIÓN A SUBIR EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE OBRAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
(<https://ppo.obraspublicas.gob.ar/CentrosdeDesarrolloInfantil>)

La nota de solicitud de financiamiento, y las demás notas relativas al proyecto, deberán ser suscriptas por la máxima autoridad de la jurisdicción solicitante, y revestirán el carácter de declaración jurada, haciéndose expresamente responsable dicha jurisdicción de los alcances de su contenido y la exactitud de lo informado.

Las notas, informes y toda otra documentación correspondiente a los distintos aspectos técnicos de la obra, podrán ser suscriptos por el Secretario de Obras Públicas o cargo similar, previa autorización y/o delegación de la máxima autoridad de la jurisdicción solicitante.

CONVE-2023-96324010-APN-SOP#MOP

**Programas | Tilde el programa que corresponde**

- Centros de Desarrollo Infantil
- Red Sanitaria Federal
- Centros de Arbodaje Integral para las Mujeres
- Construcción de Equipamiento Social

**A ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS JURISDICCION**

**A1 DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA A CARGAR EN LAS RESPECTIVAS CARPETAS**

- 1 Documentación de la Entidad solicitante**
- 1.1 Documento de Identidad de representante legal del ente solicitante.
- 1.2 Documentación que acredite la personería jurídica del Intendente o cargo equivalente, debidamente certificada.
- 1.3 Designación de responsable técnico de la obra y copia de su DNI.
- 1.4 Designación de responsable contable (CP) y copia de su DNI.
- 1.5 Constancia de CUIT del Municipio.
- 1.6 Declaración de la Cuenta y CBU del Banco Nación a la cual deberán girarse los desembolsos respectivos.
- 1.7 Declaración de Modalidad de ejecución y contratación de la obra proyectada.
- 1.8 Declaración de correo electrónico en el que serán válidas todas las notificaciones

**B PROYECTO**

**B1 DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**

- 1 Situación dominial y legal del área de intervención**
- 1.1 Información catastral de la parcela o predio donde se realizará la intervención, localidad, código postal, nombre de la calle, altura exacta, y demás información que resulte necesaria para su adecuada localización.
- 1.2 Nota de la jurisdicción solicitante informando la situación de dominio del inmueble y documentación justificativa de la posesión y/o tenencia del mismo, según pudiera corresponder.
- 1.3 Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre la situación de las trazas eventualmente afectadas por el proyecto, y los trabajos y documentación correspondientes a su liberación.
- 1.4 Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre los estudios relativos a la "inundabilidad", y los trabajos y documentación correspondientes a la misma, según el tipo de proyecto.

CONVE-2023-96324010-APN-SOP#MOP

**B2 DOCUMENTACION TECNICA**

- 1 Información general del proyecto**
- 1.1 Memoria descriptiva: Descripción del proyecto, de los servicios disponibles, material de la calle de acceso, cercanía a centro urbano, cercanía a barrio RENABAP, porcentaje de NBI del barrio, características socioambientales a destacar, características naturales a observar (niveles topográficos, árboles de porte, vientos predominantes, actividad sísmica, etc.).
- 1.2 Fotos de frente del terreno, edificios linderos y de calle hacia ambas esquinas.
- 1.3 Imagen satelital
  
- 2 Documentación gráfica**
- 2.1 **Planos de arquitectura**
  - Planta baja
  - Planta entresuelo
  - Planta de techos
  - Planta indicando tipos de muro y terminaciones
  - Planta indicando tipos de solado
  - Cortes (los necesarios para la comprensión del proyecto)
  - Vistas (las necesarias para la comprensión del proyecto)
  - Planilla de carpinterías
  - Planilla de carpinterías especiales (incluyendo herrerías)
- 2.2 **Planos de estructuras**
  - Planta de fundaciones
  - Planta de estructura sobre planta baja
  - Estructura de cubierta
- 2.3 **Planos de instalaciones**
  - Planta de instalaciones eléctricas
  - Planta de instalaciones termomecánica y de incendio
  - Planta de instalaciones sanitarias (incluye pluvial y de gas)
- 2.4 **Planos de detalles.**
  - Los necesarios para la comprensión del proyecto.
  
- 3 Especificaciones Técnicas**
  - Especificaciones Técnicas Particulares (con mismos ítems que las planillas de cómputo y presupuesto)
  - 3.1 Especificaciones Técnicas Particulares (con mismos ítems que las planillas de cómputo y presupuesto)
  - 3.2 Planilla de Cómputo



**B.3 DOCUMENTACIÓN ECONOMICA**

- 1 Planilla de presupuesto
- 2 Análisis de precios
- 3 Plan de Trabajos
- 4 Curva de Inversión
- 5 Planilla resumen de coeficiente de pase.

**B 4 NOTA DE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO**

- 1 Nota de Solicitud de financiamiento y formulario de identificación de proyecto.

**C OBRA****C1 Información específica a cargar en las respectivas carpetas**

- 1.1 Convenio  
 1.1.1 Convenio Marco entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación con la Jurisdicción (Municipio) solicitante de financiamiento. Entregar planilla anexa con nómina de proyectos.  
 1.1.2 Convenio Específico entre el Ministerio de Obras Públicas Nación con cada jurisdicción según planilla de proyectos  
 1.2 **Contrato de la Jurisdicción con la Empresa Constructora**  
 Si el proceso de selección de la Entidad es por Concurso de precios, Licitación Privada o Pública deberá subirse la siguiente documentación:  
 Acta de Adjudicación / Contratación / Presupuesto adjudicado  
 1.3 **Personal de la Jurisdicción**  
 Título habilitante/Matrícula de la Nómina del personal de la Jurisdicción a cargo del proyecto (Profesionales de las áreas técnica y contable)  
 1.4 **Personal Entidad Contratada**  
 1.4.1 Representante técnico de la Entidad Contratada y Título habilitante/Matrícula  
 1.5 **Solicitud de primer desembolso**  
 1.6 **Acta de inicio de Obra**  
 1.7 **Certificados**  
 1.7.1 Certificado con foja/acta de medición  
 1.7.2 Curva proyectada vs curva real de avance  
 1.7.3 Informe técnico municipal/provincial de las tareas realizadas en concordancia con certificado  
 1.7.4 Fotografías en concordancia con informe y certificado  
 1.8 **Recepción Provisoria de la obra**

**Consultas e información**

[CDI@obraspublicas.gob.ar](mailto:CDI@obraspublicas.gob.ar)

**ANEXO B "ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN"**

(Anexo incorporado por art. 3º de la Resolución N° 21/2023 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 31/01/2023. Aplicación: a todos los convenios de asistencia financiera brindada por esta Cartera Ministerial a Provincias, Municipios y otros Entes, que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de la norma de referencia)

CONVE-2023-96324010-APN-SOP#MOP

Página 41 de 51

45793 114

INSUMOS	INDICE INDEC	%
MANO DE OBRA	INDEC cuadro 5 del Anexo inciso a) cuadro 1,4 ICC Capítulo MO	20,00%
EQUIPOS	INDEC Importados: cuadro 1 del anexo inciso j) insumos importados Equipos Amortización de equipos apertura 3.2-29 (IPIB) Máquinas y Equipos	2,00%
HORMIGÓN ELABORADO	INDEC cuadro 5, inciso s) Hormigón - cuadro 1,9 Hormigón Elaborado	3,00%
ESTRUCTURAS METÁLICAS	INDEC IPIB Clasificación CIU 2710 Código CPC 27101 - Hierros y aceros en formas básicas - IMPORTADOS	23,50%
MADERA	INDEC Cuadro 2, CIUU R3 2010 Código CPC 31100-1 - Maderas aserradas	5,00%
ALBAÑILERÍA	INDEC cuadro 5, inciso b) Albañilería - cuadro 1,5 Albañilería	2,00%
CARPINTERIA	INDEC cuadro 5, inciso d) Carpinterías - cuadro 1,5 Carpintería Metálica y Herrería	15,00%
PISOS Y REVESTIMIENTOS	INDEC cuadro 4, inciso c) Pisos y Revestimientos	8,00%
INSTALACIONES SANITARIAS	INDEC cuadro 5, inciso r) Artefactos para Baño y Grifería - cuadro 1,5 Instalación Sanitaria y de Incendio	7,50%
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	INDEC cuadro 5, inciso g) Artefactos de Iluminación y Cableado - cuadro 1,5 Instalación Eléctrica	4,00%
INSTALACIÓN DE GAS	INDEC cuadro 7, Código 51630 Instalación de gas	1,00%
INSTALACIÓN TERMOMECAÁNICA	INDEC Cuadro 1, inciso i) Motores eléctricos y equipos de aire acondicionado	2,00%
PINTURAS	INDEC IPIB Clasificación CIU R3 2422 Código CPC 35110-3 - Pinturas al Látex	2,00%
GASTOS GENERALES	INDEC cuadro 5 del Anexo inciso p) cuadro 1,4 ICC Capítulo Gastos Generales	2,00%
COSTO FINANCIERO	TNA (día 15 o hábil posterior)	3,00%

#### Antecedentes Normativos

- Anexo I, Punto 13. sustituido por art. 3° de la Resolución N° 164/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 7/6/2022. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial;
- Anexo I, Punto 13., Título "ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO", Párrafo 20 rectificado por art. 1° de la Resolución 405/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 29/11/2022;
- Anexo I, Punto 13., Título denominado "ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO" sustituido por art. 1° de la Resolución N° 385/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 9/11/2022 Ver arts. 2° y 3° de la norma de referencia. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.;
- Anexo I, Punto 13 "FINANCIAMIENTO", Título "Adendas por Mayor Financiamiento" sustituido por art. 2° de la Resolución N° 269/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 11/8/2022. Ver art. 3° de la misma norma. Vigencia: comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.;
- Anexo I, Punto 14 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" sustituido por art. 4° de la Resolución N° 164/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 7/6/2022. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.;
- Anexo I, ítem "Adhesión al Programa y definición del Proyecto" sustituido por art. 1° de la Resolución N° 206/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 14/6/2021. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación.;
- Anexo I, ítem "Aprobación y firma del Convenio" sustituido por art. 2° de la Resolución N° 206/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 14/6/2021. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación.

**Lic. Mauro Garcia**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD de Val. RODRIGUEZ  
 APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

## ANEXO II

### COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

1.- **LA MUNICIPALIDAD**, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, en todos los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise correspondiente.

2.- **LA MUNICIPALIDAD** realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

3.- **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

CONVE-2023-96324010-APN-SOP#MOP



*Ministerio de Obras Públicas*

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
  - La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.
  - La publicación de los resultados de la licitación.
4. **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** ha implementado la plataforma "MapaInversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por en el presente, motivo por el cual **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a completar y actualizar periódicamente toda la información correspondiente a los mismos, a través de los medios que le sean informados por el **MINISTERIO**.
5. **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** podrá requerir a las provincias, municipios y otros entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.
6. **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de contralor provinciales o municipales.

**Lic. Mauro García**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD de Gral. RODRIGUEZ

CONVE-2023-96324010-APN-SOP#MOP



*Ministerio de Obras Públicas*

### ANEXO III

## REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a) Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b) Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;

CONVE-2023-96324010-APN-SOP#MOP



*Ministerio de Obras Públicas*

- c) Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- d) Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- e) Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f) Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;
- g) Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.
- h) En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de

CONVE-2023-96324010-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i) Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

j) Tratándose de convenios de mayor financiamiento celebrados como consecuencia de procedimientos de redeterminación y/o readecuación de precios realizadas y/o aprobadas por las jurisdicciones financiadas, deberá presentarse el acto administrativo aprobatorio de dicho procedimiento y la documentación que acredite la realización del mismo conforme los lineamientos instituidos en el Régimen Nacional de Redeterminaciones de Precios de Contratos de Obra Pública y Consultoría de Obra Pública, aprobado por el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 o el que en el futuro lo reemplace. *(Inciso incorporado por art. 1° de la Resolución N° 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/354066/norma.htm>)*

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencia de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá

CONVE-2023-96324010-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° dentro de los NOVENTA (90) días hábiles, contados desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente, con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente. Tratándose de transferencias de fondos realizadas en el marco de aportes comprometidos por el Estado Nacional, el Ente beneficiario de los fondos, deberá presentar la respectiva rendición de gastos, dentro de los TREINTA (30) días hábiles desde la finalización del periodo a financiar.

Los plazos precedentemente establecidos podrán ser prorrogados, por única vez por un término máximo de SESENTA (60) días hábiles, previa solicitud fundada del beneficiario.

*(Artículo sustituido por art. 2° de la Resolución N° 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial - <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/354066/norma.htm>)*

**ARTÍCULO 4°.** - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS conforme establece el procedimiento "GUÍA PARA DEVOLUCIONES DE FONDOS NO UTILIZADOS" incorporado como Anexo III (IF-2021-76115955-APN-SGA#MOP) a la presente Resolución.

*(Párrafo sustituido por art. 3° de la Resolución N° 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, rectificado por art. 2° de la Resolución N°330/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 14/10/2021*

*<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/355000-359999/355261/norma.htm>)*

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del

CONVE-2023-96324010-APN-SOP#MOP



*Ministerio de Obras Públicas*

convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6°. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°. - El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia

CONVE-2023-96324010-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser

CONVE-2023-96324010-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

**Lic. Mauro Garcia**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD de Gral. RODRIGUEZ

CONVE-2023-96324010-APN-SOP#MOP



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

**Número:** CONVE-2023-96324010-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 17 de Agosto de 2023

**Referencia:** CONVENIO DE ADHESIÓN - PROYECTO "CDI EN AGUA DE ORO" - MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ, PROVINCIA DE BUENOS AIRES - EX-2023-86074527- -APN-DGD#MOP

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 51 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.08.17 15:39:33 -03:00

Carlos Augusto RODRIGUEZ  
Secretario  
Secretaría de Obras Públicas  
Ministerio de Obras Públicas

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.08.17 15:39:36 -03:00



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2662

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Expediente N° 4050-243.676/23, iniciado por la Dirección de Protocolo y Ceremonial dependiente de la Secretaría de Prensa y Relaciones Públicas a cargo del Don Sebastián PICCARDO, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" las actividades en el marco del 45° Aniversario del Centro Formación Rural "El Tejado";

Este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Decláranse de "Interés Municipal" las actividades en el marco del 45° -  
----- Aniversario del Centro Formación Rural "El Tejado", a llevarse a  
cabo el día 7 de Octubre de 2.023 en las instalaciones de la Institución sito en Ruta 6 y  
24 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

**ARTICULO 2º:** Déjase establecido que dicha actividad podrá quedar suspendida por ---  
----- inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor y será reprogramada según  
corresponda.-----

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 18 de 2.023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 2.520 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTE)**



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2663

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-243.698/2.023, iniciado por la Dirección de Deporte Municipal dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, a cargo del Dr. Diego GHIRARDI, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" la participación de la escuela de fútbol femenino municipal, en el Torneo "Diablo Nacional"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el objetivo de mencionado proyecto es fortalecer y promover la participación deportiva;

Que el Torneo "Diablo Nacional", es un sello de fútbol en la Ciudad de Mar del Plata y a partir del año 2.022 se dio lugar al desarrollo del Diablo Nacional Femenino;

Que el Torneo de mención consta de dos etapas: una inicial de fase de Grupos y una etapa final de eliminación directa;

Que en representación de nuestro Partido competirá la escuela municipal de fútbol femenino con sus tres categorías: Sub 14 (en campo reglamentario) y, Sub 12 y Sub 10 (en campo de 65m x 45m);

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Declárase de "Interés Municipal" la participación de la escuela de ----- fútbol femenino municipal, categorías Sub 14, Sub 12 y Sub 10, en el Torneo "Diablo Nacional", a llevarse a cabo del 10 al 12 de Noviembre de 2.023 en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón de la Provincia de Buenos Aires.-----

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 18 de 2.023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 2.521 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO)**